

























































C. LAURA ESTHER BERISTAÍN NAVARRETE Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad

> LIC. OMAR HAZAEL SÁNCHEZ CUTIS Sindico Municipal

C. NERI DEYANIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Primera Regidora

> C. ELIO LARA MORALES Segundo Regidor

C. VERÓNICA DEL ROCÍO GALLARDO HERRERA Tercera Regidora

> C. VLADIMIR MONTEJO CAMPOS Cuarto Regidor

> C. BÁRBARA AYLÍN DELGADO UC Quinta Regidora

C. CARLOS ENRIQUE GUERRA SÁNCHEZ Sexto Regidor

C. LUZ ELENA MUÑOZ CARRANZA Séptima Regidora

C. JOSÉ FRANCISCO BERZUNZA DAJER Octavo Regidor

C. MARÍA DE JESÚS MEZA VILLEGAS Novena Regidora

LIC. SAMARIA ANGULO SALA Décima Regidora

LIC. ORLANDO MUÑOZ GÓMEZ Décimo Primer Regidor

LIC. LUZ FABIOLA VERÓNICA BALLESTEROS XICOTÉNCATL Décima Segunda Regidora

> C. GUSTAVO GARCÍA UTRERA Décimo Tercer Regidor

LIC. LESLIE BERENICE BAEZA SOTO Décima Cuarta Regidora

C. MARTÍN DE LA CRUZ GÓMEZ Décimo Quinto Regidor

Coordinación de Comunicación Social y Enlace Gubernamental

Av. 20 Norte, Mza. 101 entre calles 8 y 10 Norte. Col. Centro, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo C.P. 77710 Tel- (984) 877 30 50

GACETA MUNICIPALDE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de feria de descuentos del Municipio de Solidaridad "Buen fin 2020"; con vigencia del 09 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2020.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 153 fracciones I y III inciso a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso c), IV incisos c), d) y e), 125 fracción II, 227,229 fracción IV y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 16, 54, 62, 67, 82 fracción III incisos a) b) c) d) e), fracción VI, fracción VIII incisos f) y I), 100, capítulo XV, 118, 122, 125, 132 BIS y 146 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; y 32 fracción V, VII, X, 33 fracción I, IX y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan". Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que "Los municipios administran libremente su hacienda".

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes".

Que el artículo 4 en su primer párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece: "La administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en ésta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares; y bajo la vigilancia del Síndico Municipal, con estricto apego a las leyes." Continúa diciendo en su párrafo segundo que: "Los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado". Y en su propio párrafo tercero dispone que: "La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Directores, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores".

Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece: "El impuesto Predial se cubrirá por bimestres adelantados en los diez primeros días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre".

Que en la misma Ley, en su artículo 54, establece el tarifario de derechos por los servicios que proporciona la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el ámbito de competencia del Municipio.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Que el artículo 62 de la citada Ley, establece los pagos de derechos por la prestación de servicios del Registro Civil Municipal, por la validez jurídica que por su carácter de autoridad y de fe pública que ostentan los oficios del registro civil, en los distintos actos que determinan el estado civil de los habitantes del Municipio y por la certificación de documentos que obran en sus archivos. Y el artículo 63 regula el tarifario de los Derechos por los servicios que presta el Registro Civil.

Que el artículo 67 de la Ley en comento estipula el pago de derechos que genera el estudio y análisis de la expedición de toda licencia de construcción, su refrendo y terminación, con independencia de que las obras sean o no ejecutadas y el consecutivo artículo 68, estipula las sanciones correspondientes a la ejecución de obras sin aquellas.

Que el artículo 82 fracción III, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley en comento, estipula pago de derechos de las constancias de uso de suelo.

Que el artículo 82 fracción VI, de la Ley en comento, estipula pago de derechos de la expedición de constancia municipal de terminación de obra.

Que el artículo 82 fracción VIII incisos f) y I) de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, establecen el tarifario de los servicios de la Dirección de Catastro respecto a la Constancia de No Propiedad, y la constancia Catastral.

La mencionada Ley Hacendaria, en su artículo 100 determina el tarifario para la expedición de Certificados de Vecindad, Residencia y de Morada Conyugal.

El capítulo XV de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, señala que, por la expedición de licencias, permisos, o autorizaciones para toda clase de anuncios, carteles o publicidad que se lleve a cabo en el Municipio, se causará un derecho.

Que el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece: "El Municipio percibirá los derechos por la prestación de los siguientes servicios: I. De recolección de basura o residuos sólidos; II. De transporte de basura o residuos sólidos; III. De tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos; y IV. Por el servicio de mantenimiento de jardinería." Continúa diciendo: "El Ayuntamiento podrá delegar estas facultades en los concesionarios de estos servicios, en todos los rubros citados o por algunos de éstos que consideren necesario. Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos, en sus

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



locales comerciales, industriales o de servicios o en sus predios de uso habitacional". Continúa diciendo en su párrafo noveno que: "Este derecho deberá ser cubierto en la Tesorería Municipal en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes". Continúa diciendo en su párrafo decimo "Cuando el presente derecho sea cubierto en una sola emisión, que cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal correspondiente dentro de los meses de enero y febrero de cada año fiscal, se le concederá al contribuyente un descuento del 10% del total del importe".

Que el artículo 122 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece: "Por el derecho de uso de la vía pública para el ejercicio de una actividad lucrativa de cualquier naturaleza".

Que el artículo 125 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece: "Aquellos derechos no regulados en la presente Ley, se recaudarán conforme al ordenamiento legal correspondiente".

Que el artículo 132 BIS de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece: Los derechos que establece este capítulo se causarán por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el municipio, en razón de la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles.

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece, en el Título Quinto, Aprovechamientos, Capítulo Único, siendo el artículo 146 que los define como: "Son aprovechamientos los ingresos que correspondan a las funciones de Derecho Público del Municipio, derivado de rezagos, multas, recargos, gastos de ejecución, indemnizaciones, y otros que éstos perciban, y cuya naturaleza no sea clasificable como impuesto, derecho, producto, participaciones o aportaciones federales, e ingresos extraordinarios".

Que la fracción V del artículo 32 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece: "Condonar hasta el 100% de los recargos, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; tratándose de multas por infracciones a las Leyes Fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso". Continúa diciendo en su fracción VII, dispone como una facultad de los presidentes municipales, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el "Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



100% del monto del impuesto...". Continúa diciendo en su fracción X: "Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones".

Que el artículo 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece: "Son facultades de los Tesoreros Municipales, que podrán ejercer por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas de la Tesorería o autoridades auxiliares, las siguientes: fracción I.- Cuidar y vigilar la recaudación, manejo e inversión de los caudales públicos, con arreglo a la Ley y a los acuerdos del Presidente Municipal; fracción IX.- Reducir las multas fiscales que hayan quedado firmes siempre y cuando se acredite

que el contribuyente sancionado se encuentre en una situación económica precaria".

Que la actual Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, está consciente de la situación de las afectaciones, por la contingencia epidemiológica por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y como medida de apoyo a la ciudadanía, se propone realizar la Feria de Descuentos, "Buen Fin 2020", a partir del 09 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se pretende otorgar diversos subsidios y/o estímulos fiscales en el pago de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, a beneficio de la ciudadanía:

Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, los siguientes:

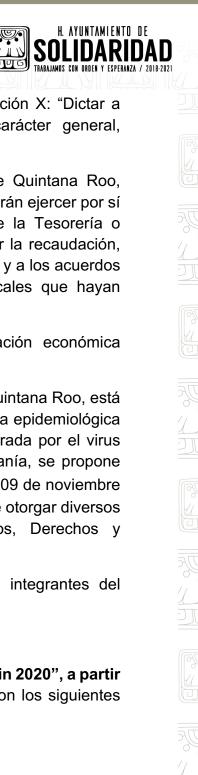
ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba realizar la Feria de Descuentos, "Buen Fin 2020", a partir del 09 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2020, con los siguientes subsidios y/o estímulos fiscales:

Dirección de Ingresos:

A. Impuesto Predial:

1. Recargos de Impuesto Predial: Condonación del 100% de los recargos de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de 2020 y subsidio del 50% en ejercicios anteriores, que sean cubiertos a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020. Pago en una sola exhibición.





DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- 2. Multas de Impuesto Predial. Condonación del 100% de multas correspondientes al ejercicio fiscal de 2020 y subsidio del 50% en las multas de ejercicios anteriores, que sean cubiertos en el periodo del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.
 - B. Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos:
 - 1. Recargos de basura: Condonación del 100% de recargos correspondientes al ejercicio fiscal de 2020 y subsidio del 50% en los recargos de ejercicios anteriores, que sean cubiertos en el periodo del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.
 - C. Derechos de saneamiento ambiental
 - 1. **Recargos de Saneamiento Ambiental**: Subsidio del 50% de recargos correspondientes al ejercicio fiscal actual y ejercicios anteriores; que sean cubiertos en el periodo del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

II. Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos:

A. Anuencias de Protección Civil:

- I.Subsidio del 50% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, para establecimientos mercantiles de bajo riesgo: fijos, semifijos y ambulantes.
- II. Subsidio del 25% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, para establecimientos mercantiles de mediano riesgo: fijos.
- III. Subsidio del 10% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, para establecimientos mercantiles de alto riesgo.

B. Concertación de Protección Civil:

- I.De seguridad para el transporte de combustible. Subsidio del 10% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.
- II.Para la quema de pirotecnia (debajo de 10kg). Subsidio del 15% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.
- III. Para torres y antenas de comunicación soportadas en azoteas. Subsidio del 50% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.
- IV.Para anuncios panorámicos de más de 10 metros cuadrados en azoteas. Subsidio del 15% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.
- V.Para torres de comunicación de cualquier tipo mayor de 10 metros. Subsidio del 15% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

III. Dirección de Registro Civil:



A. Derechos del Registro Civil Municipal:

I.Subsidio del 25% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020. Aplica para servicios de Derechos a trámites de nacionales, incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país y residencia en el Municipio.

IV. Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía:

A. Constancia de Uso de Suelo:

I.Subsidio del 40% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020. (No aplica para establecimientos sujetos a la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo). A partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

B. Anuncios:

I.Subsidio del 40% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

C. Trámites de Licencias de Construcción, en el rubro de regularización de viviendas:

- 1. Subsidio del 50 % en el rubro de sanciones, (excepto las sanciones de excedente de vivienda) a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, en vivienda unifamiliar de hasta 500 metros cuadrados de construcción total.
- 2. Subsidio del 50 % en el rubro de sanciones, (excepto las sanciones de excedente de vivienda) a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, en vivienda unifamiliar con comercio de hasta 500 metros cuadrados de construcción total.
- 3. Condonación del 100 % en el rubro de sanciones, (exceptuando las sanciones de excedente de vivienda) a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, en regularización de obras de hasta 500 metros cuadrados de construcción total en vivienda unifamiliar en zona urbana, comprobable con prediales y cédula catastral con antigüedad de los últimos 5 años. (copia simple de los pagos de impuesto predial de los últimos 5 años, y copia simple de la cedula catastral con antigüedad de 5 años).

D. Expedición de constancia municipal de terminación de obra:

I.Subsidio del 50% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, en vivienda unifamiliar con y sin comercio de hasta 500 metros cuadrados de construcción total.

V. <u>Secretaría de Desarrollo Económico y de Atracción de Inversiones</u>

A. Subsidio del 40% para participantes del Programa "Playa de mi Esperanza", a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

VI. <u>Dirección de Industria y Comercio:</u>

A. Permisos a comerciantes:

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



 Subsidio del 40% en permisos a comerciantes, a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

VII. Dirección de Catastro:

- A. Constancia de No Propiedad: Subsidio del 30% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020. (este beneficio únicamente aplica para contribuyentes que realicen personalmente su trámite, no aplica para las Notarías Públicas, Inmobiliarias y Desarrolladoras y/o gestores).
- **B.** Constancia catastral: Subsidio del 30% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020. (este beneficio únicamente aplica para contribuyentes que realicen personalmente su trámite, no aplica para las Notarías Públicas, Inmobiliarias y Desarrolladoras y/o gestores).

VIII. <u>Dirección de Tránsito Municipal:</u>

- A. Infracciones aplicadas por la Dirección de Tránsito Municipal: Subsidio del 50% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020. No aplica en infracciones derivadas: Por hechos de tránsito, alcohol y/o narcóticos.
- B. Expedición y Renovación de Licencias de Conducir (chofer, automovilista, motociclista y servicio público) hasta por 2 años: Subsidio del 50% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020. Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país y residencia en el Municipio.
- C. Examen optometrista de agudeza visual para conducir un vehículo de motor (aplica para tramites de 2 años). Subsidio del 50% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020. Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país, y residencia en el Municipio.
- **D.** Permiso para circular sin placas. Subsidio del 50% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020. No aplica al Servicio Público.

IX. Secretaría General:

A. **Certificados de vecindad y residencia:** Subsidio del 50% a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

X.Dirección de salud:

- A. **Servicios de salud**: Condonación del 100% en todos los servicios de salud, a partir del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.
- **SEGUNDO.** Los Subsidios a que se hace referencia el punto de acuerdo inmediato anterior, deberán realizarse en una sola exhibición.
- TERCERO. El presente acuerdo deja sin efectos cualquier otro "PLAN DE

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



ESTÍMULOS FISCALES", existente en el Municipio de Solidaridad, quedando este como único hasta el final de su vigencia.

CUARTO. - Si vencido el plazo comprendido del 09 de noviembre al 30 de noviembre de 2020, la emergencia sanitaria continua, se faculta a la Tesorería Municipal aplicar los efectos del presente acuerdo, hasta en tanto la Autoridad Federal y Estatal Sanitaria, anuncie de manera oficial el término de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento a remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para su conocimiento y debido cumplimiento. Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

SEXTO. - Se instruye a la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

OCTAVO. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase". ------

Acuerdo mediante el cual se Aprueba la creación del nuevo Reglamento del Consejo para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de Enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Con Fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 65, 66 fracción I inciso c), artículo 93, fracciones VII y IX, 221, 222 y 223 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 8 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipal Solidaridad, Quintana Roo;

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- 1.- Que en fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve se presentó a Secretaria General la Iniciativa de creación al Reglamento para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de Enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por parte de la Lic. Leslie Berenice Baeza Soto, Décimo Cuarta Regidora y el C. Martín de la Cruz Gómez, Décimo Quinto Regidor.
- 2.- Que, el día tres de septiembre del año dos mil diecinueve se turnó para dictaminar a la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social.
- 3.- Que con fecha 03 de noviembre del 2020, fue recibido en la Secretaría General oficio Nº MSOL/HC/DQR/0090/2020 signado por el C. Martín de la Cruz Gómez, Décimo Quinto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el cual se remite el dictamen en el cual se acordó que era viable la aprobación del presente Reglamento para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de Enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismo que contiene las firmas de los integrantes de la Comisión antes mencionada los CC. C. Martín de la Cruz Gómez, Décimo Quinto Regidor y Presidente, el Lic. José Franciso Berzunza Dajer, Octavo Regidor y Secretario y la C. Bárbara Aylín Delgado Uc, Quinta Regidora y Vocal, todos de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
- II. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia... Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que, la Ley de Salud Federal, en sus artículos 3, 6, 110 y 111 establecen que se deben de diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva que contrarreste eficientemente la desnutrición, sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, debiendo promover la salud para mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

A nivel estatal contamos de diversos ordenamientos legales que establecen las bases para dar protección a la salud, como lo son:

- A. Ley de Salud del Estado de Quintana Roo la cual entre sus disposiciones establece en el artículo 15 que: "Corresponde a los Ayuntamientos: ... IV.- Expedir Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas relacionados con los servicios de salud que estén a su cargo; V.- Formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud."
- B. Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto entre otros: Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo informar, prevenir y atender integralmente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria,

así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, poniendo especial énfasis en los grupos sociales más vulnerables.

La ley en su artículo 23 establece que corresponde a los Municipios:

- I. Impulsar las acciones de gestión en el rescate y habilitación de espacios públicos a su cargo, para la práctica de actividad física;
- II. Realizar actividades de acceso libre y gratuito en las instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo;
- III. Impulsar, en coordinación con la Secretaria de Salud, las acciones derivadas de estrategias encaminadas al autocuidado de la salud;
- IV. Realizar, en coordinación con las autoridades competentes, las gestiones para emitir y actualizar reglamentos para la regulación de vendedores ambulantes en los alrededores de las escuelas del Municipio;
- V. Realizar talleres y reuniones para difundir, informar y capacitar a los vendedores ambulantes sobre los alimentos y bebidas con alto valor nutricional, con especial énfasis en los que expenden alrededor de las instituciones educativas;
- VI. Desarrollar e instrumentar planes municipales para la prevención del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, en concordancia con el programa estatal;

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



VII. Impulsar, en coordinación con la Comisión para la Juventud y el Deporte, el establecimiento de parque biosaludables;

VIII. Promover en sus oficinas la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable;

- IX. Apoyar la organización de ferias con demostraciones de los alimentos saludables de la región;
- X. Otorgar un distintivo a aquellos establecimientos de alimentos que favorezcan la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable, y
- XI. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

La salud es una responsabilidad compartida, por lo que es necesaria la concurrencia y la coordinación intersectorial de los tres órdenes de gobierno, así como la activa participación de la sociedad civil y del sector privado para enfrentar con éxito los retos descritos.

Es así que, en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tenemos que llevar a cabo políticas públicas de manera transversal que involucra a múltiples autoridades como son: Instituto del Deporte, Dirección de Salud Municipal, DIF, Instituto de la Juventud, Dirección de Educación y Bibliotecas, Desarrollo Económico, Comunicación Social, entre otros.

V. Que, México ocupa el primer lugar a nivel mundial de prevalencia de casos de diabetes, entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Según el informe "Panorama de la Salud 2017", presentado por la OCDE, casi el 16 por ciento de la población padece este problema, superando a naciones como Turquía -la más alta después de México-por casi tres puntos porcentuales. La media entre los países de la OCDE, de personas que tienen esta enfermedad, es de 7 por ciento. El estudio destaca que México es de los países con "peores hábitos alimenticios" y "mayor sobrepeso y obesidad en la región".

VI. El exceso de peso corporal (sobrepeso y obesidad) es reconocido actualmente como uno de los retos más importantes de Salud Pública en el mundo, dada su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece, debido a que aumenta significativamente el riesgo de padecer enfermedades crónicas no trasmisibles (ECNT).

VII. En el estado de Quintana Roo, según el Plan de Desarrollo Estatal 2016 – 2021, Benito Juárez, Othón P. Blanco y Solidaridad son los municipios que registran el mayor porcentaje de personas sin derechohabiencia. Asimismo, del porcentaje de la población derechohabiente a servicios de salud, la mayoría se concentra en las instituciones públicas del IMSS y del ISSSTE. A su vez, 28% de la población estaba inscrito al Seguro Popular, y 3% de la población destina gran parte de sus ingresos al cuidado de su salud en instituciones privadas, lo equivalente a 23 mil 290 personas.



VIII. El día 23 de marzo del año 2020, fue publicado el acuerdo en el Diario Oficial de la Federación donde el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, siendo grupo de riesgo personas con sobrepeso, enfermedades cardiovasculares, diabetes e hipertensos, esto a consecuencia de los malos hábitos alimenticios que se tienen día con día, creando una alerta en la mayor parte de la población Mexicana para mejorar su alimentación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la creación del nuevo Reglamento del Consejo para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de Enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los términos del documento que se insertar al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO.**, del presente acuerdo.

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para que le dé puntual seguimiento al presente Acuerdo hasta la entrada en vigor del Reglamento tal y como lo establece el ARTÍCULO SEGUNDO transitorio del mismo.

TERCERO. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "**Cúmplase**".------

Acuerdo mediante el cual se aprueba, la creación del nuevo Reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Con Fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 65, 66 fracción I inciso c), artículo 93, fracciones VII y IX, 221, 222 y 223 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 8 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipal Solidaridad, Quintana Roo;



ANTECEDENTES

- **1.-** Con fecha 10 de abril de 2019, se presenta ante el pleno del cabildo del Municipio de Solidaridad el "PROYECTO DE REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, NUMEROS OFICIALES Y SEÑALIZACION "para el Municipio de Solidaridad Quintana Roo; presentada por el sexto regidor del H. Ayuntamiento de Solidaridad Lic. Carlos Enrique Guerra Sánchez.
- 2.- Con fecha 11 de Abril de 2019, se recibió en la Presidencia de la Comisión Edilicia Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; el oficio número S.G./1553/2019, signado por el Dr. Alfredo Miguel Paz Cetina, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; mediante el cual remitió el; PROYECTO DE REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, NUMEROS OFICIALES Y SEÑALIZACION PARA EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO para su análisis, estudio técnico de factibilidad respecto al presente proyecto.
- **3-** En fecha 15 de Abril de 2019, el **CAPITÁN ELIO LARA MORALES,** Segundo Regidor del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, y Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transporte del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; solicito de forma expresa y económica a la C. Neri Deyanira Martínez Martínez, Secretaria, y al C. Vladimir Montejo Campos, Vocal, ambos de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Transporte realizarán el análisis y el debido estudio técnico correspondiente de la iniciativa en mención en los términos de ley.
- **4.-** En fecha 16 de octubre del 2019 mediante oficio número R2/362/2019 fue turnado a la secretaria general el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y transporte correspondiente al PROYECTO **DE REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, NUMEROS OFICIALES Y SEÑALIZACION PARA EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO.**
- **5.-** En fecha 13 de diciembre del 2019 se lleva a cabo reunión de trabajo con integrantes de las comisiones unidas para resolver respecto del análisis del proyecto de reglamento en cuestión.
- **6.-** Que con fecha 13 de noviembre del 2020, fue recibido en la Secretaría General **oficio Nº R2/237/2020** signado por los miembros de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Urbano y Transporte y la Comisión Edilicia de Obras y Servicios Públicos

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Municipales, mediante el cual se remite el dictamen en el cual se acordó que era viable la aprobación del presente Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo,

Que, con fecha 13 de noviembre se pone a consideración del Órgano Colegiado de Gobierno, dictamen de la iniciativa por la que se expide el presente Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

II. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

III. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

IV. Que las Comisiones son los órganos colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del mencionado cuerpo colegiado, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



V. Que La nomenclatura urbana es un conjunto de elementos que permite la ubicación de un lugar o predio dentro de una ciudad y como registro ante las autoridades públicas además de ser la base distintiva en la impresión perceptual que produce el espacio urbano en los habitantes y que depende de la funcionalidad, la legibilidad, la identificación de los lugares, de los elementos socioculturales y del establecimiento de una relación entre el espacio y los ciudadanos.

VI. Que los contenidos del reglamento que se propone, establecen las facultades y atribuciones de la autoridad en materia de nomenclatura e imagen urbana; las responsabilidades y obligaciones de los desarrolladores urbanos, ciudadanía en general y de los funcionarios públicos; el adecuado uso de la vialidad peatonal y vehicular, la unificación del mobiliario urbano, los tipos de mobiliario contemplados y de señalización, los materiales, colores y texturas de la señalética en monumentos y elementos patrimoniales; Los elementos publicitarios y sus propietarios, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

VII. Que, en suma, este instrumento normativo busca contribuir al desarrollo urbano y el ordenamiento del municipio de Solidaridad, así como al funcionamiento de distintos elementos visuales en la vía pública, con el fin de armonizarlos a favor de los usuarios y habitantes de este municipio del estado de Quintana Roo;

VIII. Que la aprobación de este reglamento abonaría sustancialmente a generar una imagen ordenada, clara y limpia de nuestro municipio, y por consecuencia, se contribuirá significativamente con la identidad de las zonas urbanas y sub urbanas y su arraigo en el contexto municipal;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la creación del nuevo Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los términos del documento que se insertar al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para que le dé puntual seguimiento al presente Acuerdo

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



hasta la entrada en vigor del Reglamento tal y como lo establece el ARTÍCULO primero transitorio del mismo.

TERCERO. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA EL FOMENTO A LA NUTRICIÓN, COMBATE DEL SOBREPESO, OBESIDAD, TRASTORNOS ALIMENTARIOS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES COMO LA DIABETES DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

social, de observancia general y obligatoria en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y tiene por objeto establecer las estrategias, acciones, mecanismos y herramientas para prevenir, tratar y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios de la población que generan enfermedades como la diabetes, cáncer, hipertensión, dislipidemia, entre otras, así como proveer el cumplimiento de la Ley de Fomento a la Nutrición y el Combate al sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objetivo crear un Consejo Municipal para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de Enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, el cual será el órgano colegiado que analizará, diseñará y evaluará las políticas públicas y estrategias de manera integral y transversal que permitan tener un diagnóstico de la población Solidarense en materia de salud individual y colectiva, propiciando acciones que coadyuven a realizar mayor actividad física en la población, promover y difundir material informativo que procure la adopción de hábitos alimenticios que contrarreste eficientemente la desnutrición, sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, propiciando en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



beneficio de la salud individual y colectiva, coadyuvará con las autoridades federal y estatal que tengan por objeto el cuidado de la salud pública, entre otras.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **A.** Actividad Física: A cualquier movimiento voluntario producido por la contracción del músculo esquelético, que tiene como resultado un gasto energético;
- **B.** Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos, mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena:
- **C.** Alimento: Cualquier substancia o producto, líquido, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición;
- D. Consejo Municipal: Consejo Municipal para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de Enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad;
- **E.** Desnutrición: Es el resultado de una ingesta de alimentos que es, de forma continuada, insuficiente para satisfacer las necesidades de energía alimentaria, de una absorción deficiente y/o de un uso biológico deficiente de los nutrientes consumidos. Habitualmente, genera una pérdida de peso corporal, sin embargo, puede presentarse en personas con peso más alto del esperado;
- **F.** Detección: A la valoración sistemática de la población que tiene como propósito identificar a aquellos casos que presenten sobrepeso, obesidad o cualquier trastorno alimenticio, así como aquellos casos en que su condición de salud y su componente genético incremente la posibilidad de desarrollarlos, a fin de aplicar medidas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible;
- **G.** Dieta completa: La que contenga todos los nutrimentos, que incluya en cada comida, alimentos de los tres grupos como son verduras y frutas, cereales y leguminosas y alimentos de origen animal;
- H. Educación para la Salud: Al proceso de enseñanza-aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y modificar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual y colectiva;
- I. Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT): son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta, entre ellas destacan las enfermedades cardiovasculares (por ejemplo, los infartos de miocardio o accidentes cerebrovasculares); el cáncer; las enfermedades respiratorias crónicas (por ejemplo, la neumopatía obstructiva crónica o el asma), y la diabetes;
- J. Hábitos alimentarios: Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos, y que se relacionan, principalmente, con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada;
- **K.** Índice de Masa Corporal (IMC): Al diagnóstico, que representa la relación entre el peso y la talla del individuo, que se obtiene dividiendo el peso corporal expresado

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- en kilogramos, entre la talla expresada en metros elevada al cuadrado, permitiendo determinar peso bajo, peso normal, sobrepeso y obesidad;
- L. Reglamento: Reglamento para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de Enfermedades como la Diabetes del Municipio De Solidaridad, Quintana Roo;
- **M.** Nutrición: Al conjunto de procesos involucrados en la obtención, asimilación y metabolismo de los nutrimentos por el organismo;
- N. Obesidad: La enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal igual o superior a 30, debido a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa;
- O. Prevención: La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar enfermedades y padecimientos derivados de la mala nutrición y de los trastornos de la conducta alimentaria;
- P. Sobrepeso: Al estado caracterizado por el exceso de tejido adiposo en el organismo, se determina la existencia de sobrepeso en adultos cuando existe un índice de masa corporal igual o superior a 25, debido a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa, lo que supone un riesgo para la salud;
- **Q.** Trastorno de la Conducta Alimentaria: Los trastornos psicológicos que comportan anomalías graves en el comportamiento de la ingesta de alimentos, y
- **R.** Tratamiento: El conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad.

Artículo 4.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional;
- II. Un Presidente Suplente, que será la persona titular de la Secretaria de Justicia Social y Participación Ciudadana;
- Un Secretario Técnico, que será el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad;
- IV. Vocales que contarán con voz y voto serán los siguientes:
 - 1) El regidor que presida la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Social;
- 2) El regidor que presida la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes;
- 3) El regidor que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables;
- 4) El regidor que presida la Comisión Edilicia de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios;
- 5) La persona titular de la Secretaria de Justicia Social y Participación Ciudadana;
- 6) La persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Solidaridad;
- 7) La persona titular del Instituto del Deporte del municipio de Solidaridad;
- 8) La persona titular del Instituto de la Juventud del municipio de Solidaridad;



DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- 9) La persona titular de la Dirección de Salud Física y Mental del municipio de Solidaridad;
- 10)La persona titular de la Dirección de Educación, Desarrollo Humano y Bibliotecas Públicas del municipio de Solidaridad;
- 11)La persona titular de la Secretaria de Desarrollo Económico, Turístico y Atracción de Inversiones del municipio de Solidaridad; y
- 12)La persona titular de la Dirección de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental del municipio de Solidaridad
- V. A manera de contar con participación social, se invitará a que participen en calidad de Vocales Consejeros del Comité con voz pero sin voto, a un representante del sector privado y a dos representantes del sector social, los cuales serán propuestos por el Presidente del Consejo Municipal en la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal quienes deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, así como en el fomento y adopción social de hábitos alimenticios correctos, y serán electos por mayoría simple de los integrantes del Consejo Municipal.

Acto seguido se instruirá al Secretario Técnico para que les notifique y tomen protesta en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Municipal.

- **Artículo 5.-** Por cada integrante titular se designará por escrito un suplente, quien tendrá las mismas funciones y atribuciones del propietario, priorizando en todo momento la asistencia de los Titulares.
- **Artículo 6.-** Todos los integrantes tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad, ya que estas se realizan en beneficio común a la población en materia de Salud Pública.
- **Artículo 7.-** Los integrantes del Consejo Municipal durarán en su cargo todo el período constitucional de la Administración que los designó o en su caso, mientras dure el encargo con el que cuentan al momento de la constitución del Consejo Municipal y al inicio de cada administración deberá de integrarse el Consejo Municipal en un plazo no mayor a 90 días.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 8.- A la Presidencia del Consejo Municipal le corresponde:

- Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal, a través del Secretario Técnico del Consejo Municipal;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- III. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- IV. Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de estudios relacionadas con los casos que sean presentados en el seno del Consejo;



DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- V. Proponer las políticas públicas que coadyuven a tener una población sana en el municipio;
- VI. Someter al pleno del Consejo Municipal el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VII. Promover la participación activa de los vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y colaboración de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo; y
- VIII. Informar o pedir informes a las instancias de salud del orden federal o estatal, que coadyuven a los objetivos del presente reglamento.

Artículo 9.- Son atribuciones del Suplente de Presidencia:

- I. Asumir las funciones del Presidente del Comité en su ausencia; y
- II. Asistir al Presidente cuando así lo requiera.

Artículo 10.- Al Secretario Técnico del Consejo Municipal le corresponde:

- Será el encargado de llevar a cabo las acciones necesarias para el logro de los objetivos del Consejo;
- II. Elaborará las actas de las sesiones y en la sesión siguiente presentará a los integrantes del Consejo Municipal para su aprobación;
- III. Proponer al Presidente los asuntos a tratar en el orden del día;
- IV. Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Por instrucciones del Presidente citar a los miembros del Consejo para las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI. Estar presente en todas las sesiones del Consejo;
- VII. Refrendar los acuerdos tomados por el Consejo, y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo

Artículo 11.- A los vocales del Consejo Municipal les corresponde:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer acciones afirmativas que busquen coadyuvar en la salud individual y colectiva, que puedan convertirse en políticas públicas;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo.

Artículo 12.- Al Consejo Municipal en pleno le corresponde:

- Propiciar la coordinación permanente entre las instituciones de salud del orden federal, estatal y municipal, y organismos públicos, privados y sociales orientados al cuidado de la salud;
- II) Impulsar las acciones de gestión en el rescate y habilitación de espacios públicos a su cargo, para la práctica de actividad física;
- III) Realizar actividades de acceso libre y gratuito en las instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo;

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- IV) Impulsar, en coordinación con la Dirección de Salud Física y Mental, las acciones derivadas de estrategias encaminadas al autocuidado de la salud;
- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales del orden federal, estatal y municipal que regulan la actividad de los vendedores ambulantes en los alrededores de las escuelas del Municipio en el ámbito de la competencia municipal;
- VI) Realizar talleres y reuniones para difundir, informar y capacitar a los vendedores ambulantes sobre los alimentos y bebidas con alto valor calórico, con especial énfasis en los que expenden alrededor de las instituciones educativas;
- VII) Impulsar, en coordinación con el Instituto del Deporte, el establecimiento de parques biosaludables;
- VIII) Contar con asesoría nutricional para los atletas de las diferentes ramas deportivas debidamente registradas en el Instituto del Deporte del municipio de Solidaridad;
- IX) Promover en los elementos adscritos a las direcciones operativas de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Solidaridad, Secretaria de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos, Secretaría de Servicios Públicos, entre otros, acciones terapéuticas con apoyo de nutriólogos y psicólogos que permitan modificar conductas alimentarias nocivas a la salud, además de instalar un programa de actividad física, de acuerdo a la condición clínica de cada individuo considerando su Índice de Masa Corporal (IMC);
- Promover entornos de trabajo saludables para tener una alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en todas las oficinas de la administración pública municipal;
- XI) Promover y apoyar en la organización de ferias con demostraciones de los alimentos saludables de la región y procurará, al efecto, la participación de las organizaciones campesinas, pesqueras, ganaderas, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos saludables;
- XII) Promover el establecimiento de huertos familiares de traspatio en el municipio de Solidaridad:
- XIII) Tener actualizado un padrón de los establecimientos mercantiles cuyo giro sea el de fomentar el deporte, como son los gimnasios, clubes deportivos, entre otros;
- XIV) Otorgar un distintivo a aquellos establecimientos comerciales de alimentos preparados que favorezcan la alimentación sana y nutritiva y que sus productos informen de manera clara el consumo calórico y aporte nutricional;
- XV) Cuidar la alimentación en las estancias infantiles, los CADI municipales (Centros Asistenciales y Desarrollo Infantil), y en la casa del Adulto Mayor dependientes del DIF municipal;
- XVI) Realizar un diagnóstico donde se exprese claramente la situación de la obesidad, sobrepeso y alteraciones de la nutrición en la población del municipio de Solidaridad, de manera prioritaria en los grupos vulnerables, especificando su crecimiento, características, poblaciones con mayor presencia, identificación de



DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



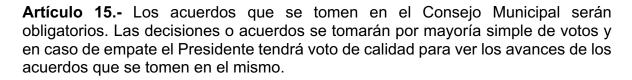
zonas críticas de atención, disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales por colonia o región;

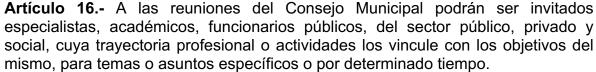
- XVII) A través de la Dirección de Salud Física y Mental y de los Centros de Salud que están a cargo del municipio de Solidaridad, se promoverá la atención médica integral, que comprende actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación; asimismo se fomentará la creación de círculos de apoyo y/o grupos de ayuda mutua para las personas que tengan enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes;
- XVIII) Generar una campaña publicitaria permanente que aumente la conciencia en las familias del municipio de Solidaridad sobre la importancia del fomento a la nutrición, combate del sobrepeso, obesidad, trastornos alimentarios y prevención de enfermedades como la diabetes, cardiovasculares, entre otros principales, creando una cultura de vida saludable mediante la ingesta de productos sanos y la disminución de alimentos excesivos en azucares, harinas, grasas y sal;
- XIX) Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran con asociaciones civiles y universidades especializadas en el tema para la prevención y atención integral de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado;
- XX) Realizar un programa anual de trabajo, previa formulación de congruencia programática con el Plan de Desarrollo Municipal;
- XXI) Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad derivadas de ECNT en el marco de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Salud y de Asistencia Social, debiendo tener actualizado un registro de las personas que presenten alguna discapacidad con la finalidad de identificar y jerarquizar las necesidades, programar recursos, acciones y dar seguimiento a los programas establecidos:
- XXII) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

- **Artículo 13.-** El Consejo Municipal deberá de celebrar por lo menos 3 sesiones ordinarias al año, serán convocadas por escrito y con por lo menos tres días de anticipación. En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el cual se convocó y se notificará con veinticuatro horas de anticipación.
- **Artículo 14.-** Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales, así como el titular de la Presidencia del Consejo y el Secretario Técnico. En caso de que no se reúna este requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las setenta y dos horas siguientes, debiendo sesionar con los asistentes.







Artículo 17.- En un plazo de treinta días hábiles posteriores a la instalación del Consejo Municipal, se deberá proponer grupos de trabajo temáticos o subcomités de acuerdo a las necesidades de operación del Consejo Municipal, quienes deberán apoyar en el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos y programas, y en general en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Artículo 18.- Antes de finalizar cada año, se deberá de reunir el Consejo Municipal para definir los avances de los acuerdos tomados en las sesiones realizadas durante el año, y presentar un diagnóstico de los principales requerimientos de los Institutos, direcciones generales y/o de área que integran el Consejo que coadyuven a cumplir el objetivo señalado en el artículo primero del presente Reglamento, para que sean considerados en el siguiente año fiscal del presupuesto de egresos municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO. El Consejo Municipal para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de Enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.----

Acuerdo mediante el cual se aprueba, el proyecto de Descuentos al Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Il y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 y 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6, 14 y 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de Elección popular directa, integrado por un presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que el articulo 31 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de cada mexicano el: "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 en sus fracciones II y IV señala "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo."

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 127 indica que "El Estado de Quintana Roo, se integra con los siguientes Municipios: Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos." Y en el numeral 128 Fracción VIII señala la "La extensión, límites y cabeceras de los Municipios del Estado, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, con cabecera en la Ciudad de Playa del Carmen."

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, indica en el artículo 133 "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Los Ayuntamientos se instalarán el día 30 de septiembre del año que corresponda, mediante ceremonia pública y solemne.

Al término de la sesión de instalación, el Ayuntamiento procederá en sesión ordinaria a nombrar por mayoría de votos de sus integrantes a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General, de la Tesorería, del Órgano Interno de Control, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal. Dichos nombramientos, se realizará en apego al principio de paridad de género.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que "Los municipios administrarán libremente su hacienda."

Que el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo señala que el "Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan."

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 7 dispone "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Los Ayuntamientos deberán tomar posesión el día 30 del mes de septiembre del año de la elección, mediante ceremonia pública y solemne."

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Que el artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, en su párrafo tercero dispone que: "La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Direcciones, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores."

Que en el numeral 6 de la Ley citada en el párrafo inmediato anterior establece el "Título Segundo, de los Impuestos, CAPÍTULO I, del Impuesto Predial, Sección I, del Objeto del Impuesto Artículo 6.- Es objeto del Impuesto Predial: I. La propiedad de predios urbanos y suburbanos; II. La propiedad de predios rústicos; III. La propiedad ejidal urbana; IV. La posesión de predios urbanos, suburbanos y rústicos en los casos siguientes: a) Cuando no exista o se desconozca al propietario; b) Cuando se derive de contrato de promesa de venta, de venta con reserva de dominio y de promesa de venta de certificado de participación inmobiliaria de vivienda, de simple uso de cualquier otro título similar que autorice la ocupación material del inmueble aun cuando los mencionados contratos, certificados o títulos, se hayan celebrado u obtenido con motivo de operaciones de fideicomiso; c) Cuando los predios que menciona el artículo siguiente no sean explotados por la Federación, el Estado o el Municipio; d) Cuando exista desmembración de la propiedad de manera que una persona tenga la nuda propiedad y otra el usufructo. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes. En los predios rústicos incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente para fines agropecuarios y ganaderos. V. Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales que se utilizan para viviendas o para oficinas administrativas, cuyos propósitos sean distintos a los de su objeto.

El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes.

En los predios rústicos incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente para fines agropecuarios y ganaderos."

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, en su artículo 18 establece que "Cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal se faculta al Ayuntamiento a conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de Enero y si el

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, hasta un 15% de descuento del total del importe, previo acuerdo del Ayuntamiento."

Que el Segundo Párrafo del artículo mencionado en el párrafo anterior establece que "Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, sí dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil veces la U.M.A. al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior."

Que esta facultad establecida en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, apoya a la Administración Pública Municipal para proveerse de medios que incentivan a los contribuyentes en el pago oportuno de sus contribuciones, para lo cual se propone aplicar por períodos mensuales, tasas diferenciales de descuento en el pago del Impuesto Predial, durante los meses de enero y febrero del año 2021.

Que para éste Honorable Ayuntamiento, es prioridad brindar a todos los residentes en la circunscripción territorial del Municipio de Solidaridad, que sean personas con discapacidad, pensiones, jubilados o adultos mayores que cuenten con su credencial de INAPAM o INSEN, beneficios fiscales en apoyo de su economía, con la aplicación de descuentos en el pago de su impuesto predial.

Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería del Municipio de Solidaridad para la aplicación de descuentos en el pago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021, a los propietarios, poseedores o fiduciarios de propiedades inmobiliarias ubicadas dentro de la demarcación municipal comprendida en el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siempre y cuando este sea cubierto en una sola exhibición y cubra todo el año 2021 con la temporalidad siguiente:

I. Enero:

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- 1. Descuento del veinticinco por ciento (25%) del 01 al 15 de enero de 2021. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, que corresponda a su propia casa habitación y sobre un valor gravable de hasta veinte mil U.M.A.S.
- 2. Descuento del veinte por ciento (20%) del 16 al 31 de enero de 2021. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, que corresponda a su propia casa habitación y sobre un valor gravable de hasta veinte mil U.M.A.S.
- 3. A los contribuyentes que no obtengan los beneficios estipulados en los incisos anteriores, se sujetaran a lo siguiente:
- 3.1. Descuento del quince por ciento (15%) del 01 al 15 de enero de 2021.
- 3.2. Descuento del diez por ciento (10%) del 16 al 31 de enero de 2021.

II. Febrero:

- 1. Descuento del quince por ciento (15%) del 01 al 28 de febrero de 2021. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, que corresponda a su propia casa habitación y sobre un valor gravable de hasta veinte mil U.M.A.S.
- 2. Descuento del cinco por ciento (5%) del 1 al 28 de febrero de 2021. Este beneficio se aplicará al contribuyente que no obtenga el beneficio estipulado en párrafo anterior.
- **SEGUNDO.-** Se condonan al 100% los recargos que se generen con motivo del pago del primer bimestre del ejercicio fiscal 2021.
- **TERCERO.-** Los descuentos a que se hace referencia el punto de acuerdo inmediato anterior, deberán realizarse en una sola exhibición y no podrán aplicarse sobre otros descuentos, independientemente del concepto de que se trate.
- **CUARTO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal de Solidaridad para la aplicación de descuentos en el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021, durante los meses de enero y febrero para aquellos contribuyentes con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o del INSEN, conceder un descuento hasta del 50% del monto del impuesto predial 2021, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.S.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en los párrafos anteriores, ni podrá invocar en su favor otros descuentos adicionales a los mencionados en este punto.





QUINTO.- Los descuentos y facilidades autorizados serán aplicados por la Tesorería Municipal de Solidaridad, siempre y cuando los inmuebles de los que se trate se encuentren al corriente con el Impuesto Predial, sin adeudo alguno.

SEXTO.- Los Servicios de Salud se condonarán al 100% durante el mes de enero 2021, derivado de la continuidad de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); si vencido el plazo señalado, y la emergencia sanitaria continua, se faculta a la Tesorería Municipal aplicar los efectos de este punto, hasta en tanto la Autoridad Federal y Estatal Sanitaria, anuncie de manera oficial el término de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO.- Se instruye a la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento a remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para su conocimiento y debido cumplimiento.

NOVENO.- Publíquense el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMO.- Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "**Cúmplase**".-----

Acuerdo mediante el cual se Aprueba la creación del nuevo Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Con Fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 65, 66 fracción I inciso c), artículo 93, fracciones VII y IX, 221, 222 y 223 de la Ley de los



















DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 8 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipal Solidaridad, Quintana Roo;

ANTECEDENTES

- **1.-** Que con fecha 19 de febrero del presente año, fue presentada por parte de la Lic. Luz Fabiola Verónica Ballesteros Xicoténcatl, Décima Segunda Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, la Iniciativa del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- **2.-** Que con fecha 19 de febrero del presente año, fue turnado por parte del Secretario General del H. Ayuntamiento a los integrantes de la Comisión Edilicia, la propuesta de iniciativa para la creación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- **3.-** Por lo que el día 22 de junio de 2020, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género, teniendo como único punto del orden del día el estudio y análisis de la propuesta de creación del Reglamento, contando con la presencia además de los integrantes de la comisión, con la Presidenta de la Comisión Edilicia de promoción y Defensa de los Derechos Humanos, con la Directora General del Instituto de las Mujeres, la Delegada del IQM en el Municipio y la Jefa de la Unidad para la Igualdad de Género en el Municipio.
- **4.-** El día 27 de agosto de 2020, se llevó a cabo la segunda reunión de trabajo de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género, que tuvo como punto del orden del día, la segunda mesa de estudio y análisis de la propuesta de creación del Reglamento, donde se incorporaron las observaciones realizadas por los siguientes actores: los integrantes de la comisión edilicia, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, la Directora General del Instituto de las Mujeres, la Delegada del IQM en el Municipio, la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento y la Jefa de la Unidad para la Igualdad de Género en el Municipio.
- **5.-** Con fecha 31 de agosto del año en curso, se envió el reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a las asociaciones civiles que atienden los derechos de las mujeres, a la Universidad de Quintana Roo y a la Universidad Tecnológica del Municipio, con la finalidad de socializarlo y que estas a su vez nos emitieran sus propuestas y aportaciones buscando enriquecer el presente reglamento.

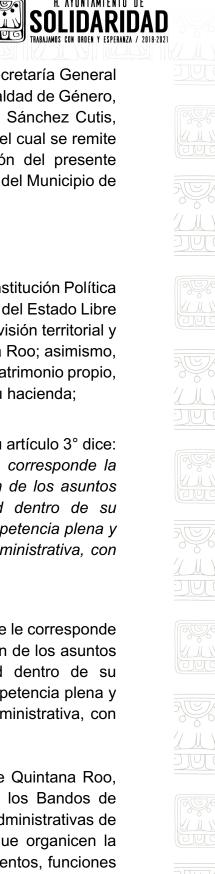
DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



6.- Que con fecha 13 de noviembre del 2020, fue recibido en la Secretaría General oficio signado por los miembros de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género, los CC. Lic. Samaria Angulo sala, Presidenta; Lic. Omar Hazael Sánchez Cutis, Secretario y la Mtra. María Jesús Meza Villegas, Vocal, mediante el cual se remite el dictamen en el cual se acordó que era viable la aprobación del presente Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;
- II. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."
- III. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que, el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones



DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- **V.** Que nuestra Constitución establece en su artículo 4 la igualdad entre el varón y la mujer ante la Ley, y por lo tanto el Estado Mexicano impulsará todas las medidas necesarias destinadas al logro de la equidad y la igualdad en el trato y el otorgamiento de las oportunidades a mujeres y hombres.
- **VI.** Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que el Estado garantizara la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social. Todo varón y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley.
- VII. Que nuestro País cuenta con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que establece en su Capítulo Primero la distribución de competencias y coordinación interinstitucional, que en ejercicio de sus facultades y atribuciones las entidades federativas y sus municipios buscaran alcanzar el objetivo de regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva.

VIII. Que nuestro Estado cuenta con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad, así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la creación del nuevo Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los términos del documento que se insertar al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



SEGUNDO. – Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para que le dé puntual seguimiento al presente Acuerdo hasta la entrada en vigor del Reglamento tal y como lo establece el artículo PRIMERO transitorio del mismo.

TERCERO. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo. -------

Acuerdo mediante el cual se aprueba la validez de las aportaciones a las que hace referencia el Contrato de Donación celebrado con la persona moral denominada "DESARROLLADOR MAESTRO CIUDAD MAYAKOBA, S.A. DE C.V.".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 fracción III inciso d), de la Constitución Política, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 66 fracción I inciso o), 230 fracción IV inciso d) y 238 fracción II, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 60 y 63 fracción II de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; y

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 3 de noviembre del año en curso, se recibió en la Secretaría General, oficio SOTMyS/1668/2020, signado por el Ing. David Duarte Castilla, Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, mediante el cual remite "CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESE ACTO POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL C. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE, CON LA COMPARECENCIA DEL ING. DAVID DUARTE CASTILLA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD, Y POR LA OTRA PARTE EL DESARROLLADOR MAESTRO CIUDAD MAYAKOBA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR AGUSTÍN SARASOLA SÁNCHEZ-CASTILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL", lo anterior a efecto de que sea contemplado en la próxima sesión de cabildo inmediata, a fin de ser autorizado por el cuerpo edilicio en términos de Ley.

CONSIDERANDO:

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- 1. Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de Personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.
- 3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y Libre en la Administración de su Hacienda." y continua diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de Gobernar y Administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que conforme a ellas se expidan." mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los municipios del Estado de Quintana Roo.
- **4.** Que el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los municipios administrarán libremente su Hacienda, conforme a una serie de bases enunciadas en el mismo artículo; mismas bases que en el inciso d), fracción III, dispone que los municipios percibirán <u>"los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita."</u> entendiéndose por éstos los bienes percibidos. Misma disposición se encuentra establecida en el inciso d) fracción iv del artículo 230 de la ley de los municipios del estado de quintana roo
- **5.** Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación Política y Jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización Política-Administrativa, con las limitaciones que les señalen las Leyes."

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- **6.** Que, en los términos de lo establecido en el numeral I, inciso o) del Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con las atribuciones de aceptar donaciones, herencias y legados, para el buen funcionamiento de la Administración Pública.
- 7. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Presidenta Municipal es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- **8.-** Que de conformidad con los artículos 10 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como de las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- 9.- Que de conformidad al Acuerdo publicado el 08 de julio del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, "Mediante el cual se otorga la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Beristaín Navarrete, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 -2021, a diversos servidores públicos de la administración pública, aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 - -2021, celebrada el 30 de mayo de 2019". El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acordó delegar la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Esther Beristaín Navarrete, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, a los titulares de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático y la Dirección de Obras Públicas, según el punto cuarto y quinto de acuerdo de la misma Sesión Ordinaria de referencia, porque así correspondía a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de Estado el 21 de octubre del 2016. Sin embargo, conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 15 de Agosto del 2019, la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad por conducto de su Titular, es la dependencia de la Administración Pública Municipal auxiliar de la Presidencia Municipal, para aplicar las facultades y obligaciones que en su momento, tuvo conferidas el Titular de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático. Por todo lo anteriormente descrito, el Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, posee las facultades para suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Beristaín Navarrete, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Roo, Administración 2018 -2021, conforme a los ACUERDOS CUARTO y QUINTO del Acuerdo Delegatorio publicado el 08 de julio del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

- 10.- Que con fecha 31 de octubre del presente año, se llevó a cabo la firma del "CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESE ACTO POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL C. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE, CON LA COMPARECENCIA DEL ING. DAVID DUARTE CASTILLA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD, Y POR LA OTRA PARTE EL DESARROLLADOR MAESTRO CIUDAD MAYAKOBA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR AGUSTÍN SARASOLA SÁNCHEZ-CASTILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL", mismo que se anexa al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.
- **11.-** Que dicho contrato tiene como objeto principal, que, sujeto al cumplimiento de lo previsto en la Cláusula segunda del mismo, el Donante entregue, como donaciones en especie a favor del Municipio los bienes, obras y servicios que se indican en el **Anexo "D"** (así como aquellas otras que corresponda en cada caso en relación con las Etapas Subsecuentes), los cuales se destinarán única y exclusivamente al desarrollo y construcción del "Gran Parque Metropolitano Solidaridad".
- 12.- Que el contrato mencionado anteriormente, establece en su cláusula marcada como "SEGUNDA.- CONDICIONES PREVIAS A LA DONACIÓN" punto número uno, que la obligación por parte del Donante de realizar las donaciones en especie previstas en el Anexo "D" del mismo, está sujeta en todo caso al cumplimiento previo y efectivo de todas y cada una de las obligaciones que ahí se establecen, indicando como primera, que el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, deberá aprobar expresamente la validez de las aportaciones a las que se hace referencia en el multicitado contrato.
- **13.** Que, el contrato anexo al presente acuerdo, en su **Anexo "D"**, enlista los trabajos, el mobiliario, obra y Servicios especializados a realizar por el Donante, así como sus Hitos Detonadores de la Primer Etapa Parque Urbano Solidaridad, mismos que se traducen como las aportaciones que el Donante realizará en especie.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Primero. - Se aprueba la validez de las aportaciones a las que hace referencia el Contrato de Donación celebrado con la persona moral denominada "**DESARROLLADOR MAESTRO CIUDAD MAYAKOBA, S.A. DE C.V.**".

Segundo. - Se aprueba aceptar en donación en especie de las aportaciones previstas en el **Anexo** "D" del contrato mencionado en los considerandos del presente acuerdo por parte de la persona moral denominada "**DESARROLLADOR MAESTRO CIUDAD MAYAKOBA, S.A. DE C.V.**", a favor del Municipio de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase". ------

Acuerdo mediante el cual se Aprueba la creación del Reglamento Interior de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Con Fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 65, 66 fracción I inciso c), artículo 93, fracciones VII y IX, 221, 222 y 223 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 8 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipal Solidaridad, Quintana Roo;

ANTECEDENTES

- **1.-** Que con fecha 26 de junio del presente año, fue presentada por parte de la Lic. Luz Fabiola Verónica Ballesteros Xicoténcatl, Décima Segunda Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, la Iniciativa de Reglamento Interior de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- 2.- Que en fecha 22 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en la cual en el punto señalado como número V del Orden del Día presentado y aprobado en el que se presentó el Proyecto de Dictamen de la Iniciativa del Reglamento Interior de la Unidad Especializada de Derechos Humanos. Cabe señalar que, en la misma, se contó con la presencia del Ingeniero Edgar Mora en su calidad de Titular de la Unidad Especializada de Derechos Humanos, quien manifestó la necesidad de contar con un marco normativo que establezca de manera clara los preceptos que coadyuven al cumplimiento de las

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



facultades contenidas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

3.- Que fue recibido en la Secretaría General oficio de fecha 14 de diciembre, signado por los miembros de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del H. Ayuntamiento, las CC. Lic. Luz Fabiola Verónica Ballesteros Xicoténcatl y la C. Verónica del Rocio Gallardo Herrera, mediante el cual se remite el dictamen en el cual se acordó que, por encontrarse ajustada a las disposiciones constitucionales y legales correlativas de la materia, resulta procedente la aprobación de la Iniciativa de Reglamento Interior de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;
- II. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."
- **IV.** Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

- V. Que el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que, el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; referente a los Reglamentos Municipales que constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia;
- VII. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarían; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos;
- **VIII.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2028-2021, dentro del Eje 4. Gobierno Seguro y Combate a la Corrupción, en su Eje Sectorial 4.2, en la Línea de Acción 4.2.33 que a la letra dice: "Impulsar el conocimiento y respeto a los Derechos Humanos de todas las personas en la Administración Pública a través de una campaña permanente".
- **IX.** Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contiene un Plan de Acción Mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la creación del nuevo Reglamento Interior de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los términos del documento que se insertar al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para que le dé puntual seguimiento al presente Acuerdo hasta la entrada en vigor del Reglamento tal y como lo establece el artículo PRIMERO transitorio del mismo.

TERCERO. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interior es de orden público, interés general y de observancia obligatoria en el Municipio de Solidaridad, Quintan Roo; y tiene por objeto establecer la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento de la Unidad Especializada de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.- La Unidad Especializada de Derechos Humanos, en apego a lo establecido al artículo 1º, Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, establece las facultades para la promoción, respeto, protección y garantía y en consecuencia para la atención, capacitación,











DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



diseño, difusión e implementación de programas y acciones en materia de Derechos Humanos, en cumplimiento a la Legislación Mexicana y Tratados Vinculantes Internacionales.

ARTÍCULO 3.- Para el efecto del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- AYUNTAMIENTO: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, del estado de Quintana Roo, como órgano de gobierno colegiado;
- II.- CABILDO: El Ayuntamiento Constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- III.- COMISIÓN EDILICIA: Órgano auxiliar del Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, encargada del análisis, consulta y dictamen, especializado en Promoción y Defensa de los Derechos Humanos las diversas áreas o materias de la Administración Pública Municipal;
- IV.- COMISIÓN EJECUTIVA. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo;
- V.- COMISIÓN ESTATAL. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo;
- VI.- COMISIÓN NACIONAL. Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- VII.- DEPENDENCIA. Todas las Secretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones, Unidades y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
- VIII.- ENLACES. Son las o los servidores públicos municipales nombrados por cada una de las dependencias.
- IX.- MUNICIPIO. El Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.
- X.- TITULAR. Jefe o Jefa de la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Solidaridad.
- XI.- UNIDAD.- La Unidad Especializada de Derechos Humanos del Municipio de Solidaridad.
- **ARTÍCULO 4.-** La Unidad Especializada de Derechos Humanos impulsará la coordinación intergubernamental a través de enlaces en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública con el fin de obtener el





















DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



apoyo que se requiera para la realización de las facultades señaladas en el artículo segundo.

Para el cumplimiento de las funciones de la Unidad, se considerarán auxiliares del mismo, todas las autoridades del Ayuntamiento.

La persona Titular, podrá realizar visitas a cualquiera de las dependencias del Ayuntamiento, para establecer relación y comunicación con los funcionarios y servidores públicos de las mismas, así como el cumplimiento básico de los Derechos Humanos del personal y la población de atención.

La persona Titular fungirá como enlace de la Comisión con las diferentes instituciones públicas federales, estatales, municipales y organizaciones no gubernamentales en la materia para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- La Unidad Especializada de Derechos Humanos planeará y realizará sus actividades con sujeción a los objetivos y metas que establezca el Plan Municipal de Desarrollo vigente, programa operativo anual y programa estratégico.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Unidad Especializada de Derechos Humanos contará con una persona en calidad de Titular; y será auxiliado por el personal que requiera para su desempeño en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7. La persona Titular de la Unidad Especializada de Derechos Humanos además de las atribuciones señaladas en el Artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública; le corresponde:

- I. Promover el respeto a los Derechos Humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- II. Coordinar el trámite y gestión de los asuntos derivados de Quejas y/o Recomendaciones en materia de Derechos Humanos;
- III. Supervisar a través de los enlaces la gestión ante los Órganos de la Administración Pública Municipal, la entrega puntual de los informes necesarios y





















DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



así mismo remitirlos ante la autoridad competente para su debido procedimiento y subsanación de quejas y/o recomendaciones de Derechos Humanos.

- IV. Emitir lineamientos y criterios que establezcan los procesos del trámite y gestión de los asuntos derivados de Quejas y/o Recomendaciones en materia de Derechos Humanos y los tiempos de respuesta;
- V. Impartir asesorías en materia de Derechos Humanos a la población que lo solicite.
- VI. Atender y dar solución a las consultas que le realicen tanto los enlaces como las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública Municipal, en materia de Derechos Humanos;
- VII. Promover y participar en los convenios de colaboración en materia de Derechos Humanos que se acuerden con Organismos e Instituciones locales, estatales, nacionales, regionales e internacionales;
- VIII. Coordinar el desarrollo de estudios técnicos en materia de derechos humanos;
- IX. Coordinar acciones con Organismos e Instituciones afines locales, estatales, nacionales, regionales e internacionales, respecto a la capacitación y actualización en materia de Derechos Humanos;
- X. Establecer y promover la relación interinstitucional necesaria con los Órganos de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las recomendaciones emitidas en materia de Derechos Humanos:
- XI. Impulsar la capacitación de Derechos Humanos, tanto de los servidores públicos como de la población del Municipio;
- XII. Rendir un informe semestral al o la Presidente Municipal y al superior Jerárquico, sobre las quejas y/o recomendaciones en materia de Derechos Humanos y en caso de requerir la Comisión Edilicia cuando considere pertinente.
- XIII. Atender las quejas de la población, para canalizar, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos por parte del personal del servicio público estatal y municipal y remitirlas a la Comisión Estatal, en caso de ser competencia federal remitirla a la Comisión Nacional, según sea el ámbito de competencia de la Autoridad presuntamente responsable en cometer dichos actos, conforme a los Reglamentos Internos de esos Organismos;



DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- XIV. Conciliar, con la anuencia de la Comisión Estatal, las quejas que por su naturaleza estrictamente administrativa lo permitan en conjunto con la víctima y la autoridad responsable de la presunta violación;
- XV. Solicitar a las autoridades municipales señaladas como responsables de presuntas violaciones a derechos humanos, los informe sobre el asunto sujeto a su investigación. Las autoridades municipales estarán obligadas a atender cualquier solicitud de la Unidad, en el desempeño de sus funciones. Las autoridades Municipales que no atiendan y auxilien en las investigaciones a la Unidad, se sujetaran a los supuestos señalados en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y las Leyes y Reglamentos de Responsabilidades Administrativas;
- XVI. Solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa o penal al superior jerárquico de las o los servidores públicos que hubieren incurrido en violaciones a los derechos humanos como resultado de Recomendaciones aceptadas que emitan la Comisión Estatal o Nacional;
- XVII. Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión Estatal y Nacional, solicite a la autoridad municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público o de la servidora pública responsable del área, que presuntamente violentó los derechos humanos;
- XVIII. Solicitar a la Comisión Ejecutiva las reuniones con las víctimas de las Recomendaciones aceptadas que emitan la Comisión Estatal o Nacional, en la que participen las autoridades que violentaron los derechos humanos para los acuerdos de Reparaciones de Daños;
- XIX. Coordinar las Disculpas Públicas de las Recomendaciones aceptadas que emitan la Comisión Estatal o Nacional, de acuerdo a la reunión previa entre la Comisión Ejecutiva, la víctima y la autoridad que violento los derechos humanos;
- XX. Solicitar a la Dirección los servicios para Atención Física y Emocional como resultado de alguna Queja por presunta Violación a Derechos Humanos o Recomendaciones aceptadas que emitan la Comisión Estatal o Nacional;
- XXI. Solicitar a las autoridades municipales señaladas como responsables de violaciones a derechos humanos como resultado de una Recomendación aceptada que emita la Comisión Estatal, las inscripciones en el Registro Estatal de Víctimas a través de la Comisión Ejecutiva;
- XXII. Solicitar a las autoridades responsables los informes mensuales de avances de las Recomendaciones aceptadas que emitan la Comisión Estatal o Nacional.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



XXIII. Solicitar a los superiores inmediatos o el superior gerárquico de las autoridades adscritas a las Secretarias, Direcciones, Unidades y Coordinaciones que fueren señaladas como responsables de la violación de los derechos humanos, la información que consideren necesarios para la documentación del asunto y demás datos que se requiera.

La respuesta a la solicitud de información hecha a los superiores inmediatos o el superior jerarquico de las autoridades adscritas a las Secretarias, Direcciones, Unidades y Coordinaciones que fueran señaladas como responsables de la violacion de los derechos Humanos, deberán ser remitidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 3 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en casos urgentes esta solicitud de informe podrá realizarse utilizando cualquier medio de comunicación, además de que el plazo o término del día hábil o inhábil para su presentación podrá ser reducido, a juicio de la Unidad Especializada de los Derechos Humanos.

XXIII. La Unidad Especializada de Derechos Humanos verificará el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos; podrá realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias correspondientes.

XXIV. Emitir documentos siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos de la Unidad Especializada de Derechos Humanos.

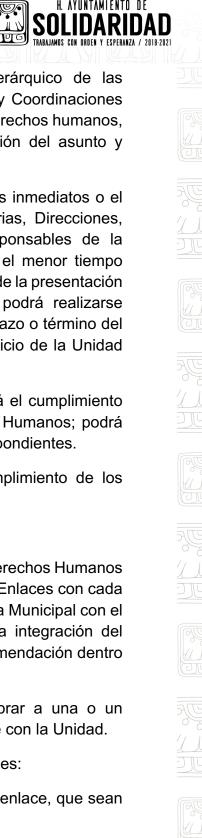
CAPÍTULO IV DE LOS ENLACES

ARTÍCULO 8. La persona Titular de la Unidad Especializada de Derechos Humanos deberá coordinar, supervisar y tener actualizado un Directorio de Enlaces con cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con el objetivo de que el Enlace funja como parte coadyuvante en la integración del expediente en caso de que se haya generado una queja y/o recomendación dentro de su área.

ARTÍCULO 9. Cada Dependencia Administrativa deberá nombrar a una o un servidor público con facultad de decisión que fungirá como enlace con la Unidad.

ARTÍCULO 10. Los Enlaces tienen las siguientes responsabilidades:

- I.- Elaborar los informes relativos a la Dependencia de la cual es enlace, que sean solicitados por la Unidad;
- II.- Canalizar a la Unidad, a todas aquellas personas que presuman una violación a sus Derechos Humanos dentro de su Dependencia;



DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- III.- Hacer del conocimiento a la persona Titular, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de violación a los Derechos Humanos de cualquier particular o servidor público en su ámbito competencial;
- IV.- Fungir como vínculo entre la Unidad y la Dependencia a la que representan, a fin de dar difusión a los programas y proyectos que en materia de Derechos Humanos sean aprobados para ser aplicados dentro del Municipio;
- VI.- Informar la persona Titular sobre las notificaciones recibidas por autoridades en materia de Derechos Humanos Estatal, Federal o por Organizaciones No Gubernamentales, o en su caso de actividades realizadas en materia de Derechos Humanos.

CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA LA PAZ Y EL PRINCIPIO PRO PERSONA

ARTÍCULO 11. La persona Titular de la Unidad Especializada de Derechos Humanos tendrá la encomienda de impulsar el establecimiento de la Cultura para la Paz, entendida como un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que fomenten la Paz en el Municipio y la promoción del arreglo pacífico de los conflictos, así como el rechazo a la violencia.

ARTÍCULO 12. La Unidad Especializada de Derechos Humanos actuará como órgano de consulta para gestionar en todas las acciones de gobierno la transversalización del Principio Pro Persona, entendiendo que, en el caso que alguna autoridad municipal tuviere que elegir una determinadas normatividad para aplicar a un caso concreto, la autoridad, deberá ponderar aquella que favorezca más a la persona.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 13. Serán causas de responsabilidad administrativa de las y los servidores públicos por incumplimiento las siguientes:

I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información pública que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la substanciación de las solicitudes de informes en materia de Derechos Humanos conforme a la Ley y a este Reglamento;
- III. Denegar intencionalmente la entrega de información;
- IV. Entregar intencionalmente de manera incompleta información pública requerida en una solicitud de informe;
- V. La demora injustificada para proporcionar la información pública; y
- VI. Proporcionar información falsa.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14. Las o los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que no atiendan y auxilien a la Unidad Especializada de Derechos Humanos, se harán acreedoras a las sanciones y responsabilidades señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 15. La persona Titular de la Unidad Especializada de Derechos Humanos deberá informar al Órgano de Control Interno Municipal, sobre las presuntas faltas administrativas de los actos u omisiones que se deriven del incumplimiento establecido en el presente Reglamento en que incurran las o los servidores públicos de la Administración Pública Municipal para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.-----

Acuerdo mediante el cual se nombra a los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59 y 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 39 y 40 del Bando de Gobierno

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo; 27° y 29° del Reglamento de Acuerdos Interinstitucionales y Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo

CONSIDERANDO

- 1. Que el Municipio libre es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado
- 2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "el Municipio libre es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 3. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "cada Municipio será Gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación Política y Jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."
- **4.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Acuerdos Interinstitucionales y Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo: "Los integrantes ciudadanos de del Comité de Ciudades Hermanas durarán en sus funciones el periodo que dure la Administración Pública Municipal y serán electos por el Ayuntamiento, de la terna que presente el Presidente Municipal. El Presidente Municipal podrá proponer al Ayuntamiento la ratificación como integrantes del Comité de Ciudades Hermanas, para un nuevo período, a aquellos ciudadanos que se hayan distinguido por sus aportaciones y dedicación en los trabajos desarrollados por el Comité de Ciudades Hermanas."



5.- Que el artículo 29 fracción III del Reglamento de Acuerdos Interinstitucionales y Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, menciona que:

"Artículo 29. El Comité de Ciudades Hermanas podrá estar integrado por las siguientes personas:

III. Dos vocales; los cuales serán ciudadanos con residencia mínima comprobable de tres años en el Municipio, uno del sector académico y otro de la sociedad civil."

6.- Que en atención a las consideraciones legales señaladas en el presente acuerdo, la ciudadana Presidente Municipal, **Laura Esther Beristain Navarrete**, en ejercicio de sus facultades propone a este Honorable Ayuntamiento, a la **C. Selene Alicia Contreras Acosta** y al **C. Luis Roberto Mantilla Sahagún** para que formen parte como integrantes del Comité de Ciudades Hermanas, en calidad de vocales representantes del sector académico y de la sociedad civil respectivamente. Que la propuesta fundada de la ciudadana Presidente Municipal, se motiva en atención a que las personas antes mencionadas, cumplen cabalmente los requisitos previamente establecidos en el considerando quinto del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la C. Laura Esther Beristain Navarrete para que la C. Selene Alicia Contreras Acosta y el C. Luis Roberto Mantilla Sahagún, formen parte como integrantes del Comité de Ciudades Hermanas, en calidad de vocales representantes del sector académico y de la sociedad civil respectivamente.

SEGUNDO. - Se ordena la conformación del Comité de Ciudades Hermanas el cual tendrá la Dirección, Administración y Representación del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismo que deberá de instalarse a partir de la Toma de protesta, y estará integrado por:

Presidente: C. Laura Esther Beristain Navarrete, Presidente Municipal.

Secretario Ejecutivo: C. Jorge Alberto Fregoso Toledo, Director de la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales.

Vocal: C. Selene Alicia Contreras Acosta.

Vocal: C. Luis Roberto Mantilla Sahagún.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Vocal: C. Verónica del Roció Gallardo Herrera, Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia De Asuntos Nacionales e Internacionales y de Asistencia al Migrante.

Vocal: Lic. Luz Fabiola Verónica Ballesteros Xicoténcatl, Décima Segunda Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia De Asuntos Nacionales e Internacionales y de Asistencia al Migrante.

Vocal: C. Bárbara Aylin Delgado Uc, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia De Turismo y Ecología.

Vocal: Lic. María de Jesús Meza Villegas, Novena Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia De Turismo y Ecología.

Vocal: Lic. José Francisco Berzunza Dajer, Octavo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia De Turismo y Ecología.

Vocal: Dr. Alfredo Miguel Paz Cetina, Secretario General del H. Ayuntamiento.

Vocal: Lic. Patricia Medina Zamora, Secretaria de Turismo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Vocal: Cap. Elio Lara Morales, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Transporte.

TERCERO. - Las facultades y obligaciones de los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas, serán determinadas por el Reglamento de Acuerdos Interinstitucionales y Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "**Cúmplase**". ------

Acuerdo mediante el cual se aprueba, el proyecto de cuarta modificación del Programa Operativo Anual 2020, para la construcción de obra pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2020, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN".

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones V y VI, 8 fracción X, y 27 fracciones II, VII y VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículos 85 fracción I, IV, V, VI, VIII, IX, XIII, XV, XVI y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 2 fracción XII, 4 fracción IX y XV, 11, 19 fracción IX, 20 fracción IV, 22 fracción XIII, 24 fracción VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre del 2019 se realizó la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, en la que se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, en el tenor siguiente:

FONDO	OBRA PÚBLICA	ACCIONES	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$44,071,498.45	\$2,319,552.55	\$46,391,051.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$125,000,000.00	\$40,944,338.00	\$165,944,338.00
RECURSOS FISCALES (RF)	\$198,192,318.55	\$0.00	\$198,192,318.55
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO AL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)	\$0.00	\$0.00	\$0.00

FISM, mediante la publicación realizada el día 31 de Enero del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2020 (FISM), en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por \$45,593,279.00 (Son: Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Octubre del Ejercicio Fiscal 2020.

FORTAMUN, mediante la publicación realizada el día 31 de Enero del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2020 (FORTAMUN), en el cual se le asigna al Municipio de

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Solidaridad un monto por \$166,877,188.00 (Son: Ciento Sesenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de enero al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

RECURSOS FISCALES (RF), que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad del Ejercicio Fiscal 2020, para el capítulo 6000 aperturó con un importe total de \$367,263,817.00 (Son: Trescientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete Pesos 00/100 M.N.), aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, de fecha 27 de diciembre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 15 de enero de 2020.

FORTASEG, en cuanto al Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2020 (FORTASEG), el cual fue publicado en sus Lineamientos el día 23 de enero del 2020; y mediante Convenio Específico de Adhesión de fecha el día 6 de febrero del 2020, por el Secretariado, Gobierno del Estado y Municipios, por un monto asignado de \$13,769,991.00 (Son: Trece Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.), para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Con fecha 24 de abril del 2020, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Apertura del Programa Operativo Anual 2020 para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales para el Ejercicio Fiscal 2020 a la Ciudadana Presidenta Municipal Laura Esther Beristaín Navarrete, en términos de los artículos referidos en el primer párrafo del acta en mención, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el día 30 de julio del 2020, en el marco de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

RESUMEN DE FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA 2020)						
DENOMINACIÓN DEL FONDO APORTACIÓN TECHO ACCIONES OBRA ESTATAL PRESUPUESTAL SOCIALES						
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$0.00	\$45,593,279.00	\$2,279,663.95	\$43,313,615.05		

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$0.00	\$166,877,188.00	\$41,877,188.00	\$125,000,000.00
RECURSOS FISCALES (RF)	\$0.00	\$198,950,201.95	\$0.00	\$198,950,201.95
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO AL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)	\$0.00	\$13,769,991.00	\$13,769,991.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$425,190,659.95	\$57,926,842.95	\$367,263,817.00

Con fecha 5 de agosto del 2020, se realizó la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2020, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2020, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM" y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN", a la Ciudadana Presidenta Municipal Laura Esther Beristaín Navarrete, en términos de los artículos referidos en el primer párrafo del acta en mención, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el día 18 de agosto del 2020, en el marco de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Cabildo en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

RESUMEN DE FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA 2020)						
DENOMINACIÓN DEL FONDO	APORTACIÓN ESTATAL	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES	OBRA PÚBLICA		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$0.00	\$45,593,279.00	\$2,279,663.95	\$43,313,615.05		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$0.00	\$166,877,188.00	\$41,877,188.00	\$125,000,000.00		
RECURSOS FISCALES (RF)	\$0.00	\$198,950,201.95	\$0.00	\$198,950,201.95		
FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	\$0.00	\$13,769,991.00	\$13,769,991.00	\$0.00		
TOTAL	\$0.00	\$425,190,659.95	\$57,926,842.95	\$367,263,817.00		

Con fecha 14 de agosto del 2020, se realizó la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Segunda Modificación del



DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Programa Operativo Anual 2020, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2020, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM" y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN", a la Ciudadana Presidenta Municipal Laura Esther Beristaín Navarrete, en términos de los artículos referidos en el primer párrafo del acta en mención, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el día 18 de agosto del 2020, en el marco de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Cabildo, en la cual fueron aprobados los siguientes montos:

RESUMEN DE FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA 2020)						
DENOMINACIÓN DEL FONDO	APORTACIÓN ESTATAL	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES	OBRA PÚBLICA		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$0.00	\$45,593,279.00	\$2,279,663.95	\$43,313,615.05		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$0.00	\$166,877,188.00	\$41,877,188.00	\$125,000,000.00		
RECURSOS FISCALES (RF)	\$0.00	\$198,950,201.95	\$0.00	\$198,950,201.95		
FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	\$0.00	\$13,769,991.00	\$13,769,991.00	\$0.00		
TOTAL	\$0.00	\$425,190,659.95	\$57,926,842.95	\$367,263,817.00		

Con fecha 25 de septiembre del 2020, se realizó la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Tercera Modificación del Programa Operativo Anual 2020, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2020, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" y Recurso Fiscal 2020, a la Ciudadana Presidenta Municipal Laura Esther Beristaín Navarrete, en términos de los artículos referidos en el primer párrafo del acta en mención, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el día 31 de octubre del 2020, en el marco de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Cabildo, en la cual fueron aprobados los siguientes montos:















GACETA MUNICIPALDE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



RESUMEN DE FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA 2020)						
DENOMINACIÓN DEL FONDO	APORTACIÓN ESTATAL	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES SOCIALES	OBRA PÚBLICA		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$0.00	\$45,593,279.00	\$2,279,663.95	\$43,313,615.05		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	\$0.00	\$166,877,188.00	\$41,877,188.00	\$125,000,000.00		
RECURSOS FISCALES (RF)	\$0.00	\$137,703,943.18	\$0.00	\$137,703,943.18		
FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	\$0.00	\$13,769,991.00	\$13,769,991.00	\$0.00		
TOTAL	\$0.00	\$363,944,401.18	\$57,926,842.95	\$306,017,558.23		

Que con fecha 9 de diciembre del año en curso, se celebró la Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, COPLADEMUN, en donde se sometió a consideración de la misma el Proyecto de Cuarta Modificación del Programa Operativo Anual 2020, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2020, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN", mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Asamblea Plenaria de COPLADEMUN.

Que la Secretaría de Planeación y Evaluación a través del oficio número MSOL/SPE/1172/2020 de fecha 9 de noviembre del 2020, solicitó a la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Ordenamiento Territorial y de Sustentabilidad y la Secretaría de Protección Civil, Protección de Riesgos y Bomberos; remitir a más tardar el 2 de diciembre del 2020, los saldos presupuestarios de cada una de las obras y/o acciones que les fueron aprobadas con recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y Recurso Fiscal, para ejecutar durante el presente ejercicio fiscal presupuestal. Lo anterior con la finalidad de estar en la posibilidad de reprogramar los saldos presupuestales no comprometidos.

Que la Secretaría de Planeación y Evaluación emitió el oficio número **MSOL/SPE/1211/2020** de fecha 18 de noviembre del 2020, a través del cual se le informó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y de Sustentabilidad, con

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



atención a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, la baja del proyecto denominado "Gastos Indirectos", por un importe total de \$1,367,798.37 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 37/100 M.N.) debido que a la fecha no contaban con la Manifestación de Procedencia que requieren los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Derivado de lo anterior, se solicitó se remitiera a la Secretaría de Planeación y Evaluación, un proyecto de obra pública por la cantidad antes mencionada, para estar en condiciones de cargar dicho proyecto en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS).

Que la Tesorería Municipal mediante oficio número **TM/1505/2020** de fecha 1 de diciembre de 2020, informa a la Secretaría de Planeación y Evaluación que los proyectos aprobados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), denominados "Cumplimiento de los Obligaciones Financieras de la Deuda Pública de Largo Plazo del Municipio de Solidaridad" y "Sistema de Autogestión para la Administración Tributaria del Municipio de Solidaridad" en conjunto suman un saldo presupuestal no comprometido de \$1,627,468.17 (Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 17/100 M.N.), como más adelante se detalla.

Que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales remitió el oficio número MSOL/SDSPM/DG/0978/2020 de fecha 1 de diciembre del 2020, mediante el cual señala a la Secretaría de Planeación y Evaluación, que los proyectos aprobados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), denominados: Adquisición de Herramientas, Refacciones, Consumibles, Prendas de Seguridad para la Dirección de Espacios Públicos, Adquisición de Maquinaria, Herramienta y Pintura para la Reparación de Guarniciones y Retorno de Camellones en mal estado, Adquisición de Vehículos, Equipo, Consumibles y Equipo de Horno Crematorio para la implementación de Servicios Funerarios Integrales en Solidaridad y Adquisición de Insumos para el Programa de Bacheo en Avenidas Primarias y Colonias; en conjunto suman un saldo presupuestal no comprometido de \$26,456.49 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 49/100 M.N.), como más adelante se expone.

Que con oficio número **SOTMyS/1923/2020** de fecha 2 de diciembre de 2020 la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, informó a la Secretaría de Planeación y Evaluación que referente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM) se contempla un saldo presupuestal no comprometido de \$133,175.50 (Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.) y respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Municipal (FORTAMUN) se contempla un saldo presupuestal no comprometido de \$495,350.39 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta Pesos 39/100 M.N.). Así mismo, en relación a la obra denominada "Construcción del Centro de Salud en Puerto Aventuras", se solicitó una ampliación presupuestal por un importe de \$133,175.50 (Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.) recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM), que contemplan el saldo no contratado para la obra en mención.

Que la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas expidió el oficio número SOTMyS/DlyOP/2626/2020 de fecha 2 de diciembre del año en curso, en el cual manifiesta a la Secretaría de Planeación y Evaluación, que derivado de la confirmación de baja del proyecto denominado "Gastos Indirectos" por un importe de \$1,367,798.37 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 37/100 M.N.), además de las economías obtenidas de las contrataciones de obras por un importe de \$102,143.17 (Ciento Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 17/100 M.N.), importes que corresponden a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), sumando un total de \$1,469,941.54 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos 54/100 M.N.), se propone se adhieran estos recursos a la ampliación de la obra denominada "Construcción del Centro de Salud en Puerto Aventuras".

Derivado de las economías antes expuestas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN 2020), y con el objetivo de destinar el recurso a una acción que pueda realizarse antes de la conclusión del ejercicio fiscal 2020, se considera la pertinencia de ampliar presupuestalmente el proyecto denominado "Cumplimiento de los Obligaciones Financieras de la Deuda Pública de Largo Plazo del Municipio de Solidaridad" que ejecuta la Tesorería Municipal, por una cantidad de \$571,806.88 (Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Seis Pesos 88/100 M.N.), para quedar por un importe total de \$14,847,584.72 (Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 72/100 M.N.), tal y como se detalla más adelante.

De lo antes expuesto, las modificaciones quedarán como se detallan a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



RAMO 33 FISM 2020				
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	INVERSIÓN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018- 2021	REDUCCIONES PARA LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018- 2021	AMPLIACIONES PARA LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018- 2021	TOTAL DE INVERSIÓN MODIFICADA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2020)				//
Gastos Indirectos 3%	\$1,367,798.37	\$1,367,798.37	\$0.00	\$0.00
Obra Pública				
Construcción del Centro de Salud en Puerto Aventuras	\$8,592,793.07	\$0.00	\$1,469,941.54	\$10,062,734.61
Construcción de Techado y Cancha Deportiva en la Esc. Prim. Gregoria Cob Cob en el Municipio de Solidaridad	\$3,810,250.49	\$15,279.78	\$0.00	\$3,794,970.71
Construcción de Techado y Cancha Deportiva en la Esc. Prim. Adriana Beatriz Cupul Itza en el Municipio de Solidaridad	\$3,801,312.24	\$15,053.60	\$0.00	\$3,786,258.64
Construcción de Cuartos Dormitorios en el Municipio de Solidaridad	\$10,770,053.60	\$35,975.98	\$0.00	\$10,734,077.62
Rehabilitación del Alumbrado Público en Zonas Prioritarias del Municipio de Solidaridad	\$5,181,516.37	\$4,760.73	\$0.00	\$5,176,755.64
Construcción de Guarniciones, Banquetas y Pozos de Absorción en Puerto Aventuras	\$2,344,158.01	\$5,043.84	\$0.00	\$2,339,114.17
Construcción de Alumbrado Público en Puerto Aventuras	\$593,161.24	\$627.81	\$0.00	\$592,533.43
Construcción de Sanitarios con Biodigestores en el Municipio de Solidaridad	\$6,881,550.00	\$15,772.27	\$0.00	\$6,865,777.73
Construcción de Pavimentos de Asfalto en Puerto Aventuras	\$1,338,820.03	\$9,629.16	\$0.00	\$1,329,190.87
Total:	\$44,681,413.42	\$1,469,941.54	\$1,469,941.54	\$44,681,413.42

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)

PA S	AMO 33 FORTAMUN 2020				3	
	PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	INVERSIÓN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	REDUCCIONES PARA LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018- 2021	AMPLIACIONES PARA LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018- 2021	TOTAL DE INVERSIÓN MODIFICADA	
ALE JA	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN 2020)					
080	Obra Pública					
La la	Programa de Construcción de Pozos de Absorción 1era Etapa	\$1,535,755.50	\$4,970.51	\$0.00	\$1,530,784.99	
	Programa de Construcción de Pozos de Absorción 2da Etapa	\$1,417,820.46	\$4,795.95	\$0.00	\$1,413,024.51	
	Construcción del Tianguis San Valentín en la Delegación de Puerto Aventuras 2da Etapa	\$3,690,944.70	\$30,595.08	\$0.00	\$3,660,349.62	
					<u>/</u>	M

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



TOTAL:	\$147,874,059.81	\$571,806.88	\$571,806.88	\$147,874,059.81
Cumplimiento de las Obligaciones Financieras de la Deuda Pública de Largo Plazo del Municipio de Solidaridad	\$14,275,777.84	\$0.00	\$571,806.88	\$14,847,584.72
Sistema de Autogestión para la Administración Tributaria del Municipio de Solidaridad	\$4,550,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$4,500,000.00
Adquisición de Maquinaria, Herramienta y Pintura para la Reparación de Guarniciones y Retorno de Camellones en mal estado	\$1,797,494.63	\$3,214.48	\$0.00	\$1,794,280.15
Adquisición de Insumos para el Programa de Bacheo en Avenidas Primarias y Colonias	\$2,133,139.14	\$12,772.72	\$0.00	\$2,120,366.42
Adquisición de Herramientas, Refacciones, Consumibles, Prendas de Seguridad para la Dirección de Espacios Públicos	\$2,361,360.09	\$3,949.29	\$0.00	\$2,357,410.80
Adquisición de Vehículos, Equipo, Consumibles y Equipo de Horno Crematorio para la implementación de Servicios Funerarios Integrales en Solidaridad	\$5,707,953.90	\$6,520.00	\$0.00	\$5,701,433.90
Acciones				
Construcción de Domo en la Esc. Sec. José González Zapata	\$4,180,220.10	\$15,395.34	\$0.00	\$4,164,824.76
Mejoramiento del Alumbrado Público en Playa del Carmen	\$7,944,675.33	\$20,265.26	\$0.00	\$7,924,410.07
Construccion de Subcomandancia en el Fraccionamiento Villas del Sol	\$8,500,000.00	\$29,529.39	\$0.00	\$8,470,470.61
Rehabilitación de Centro de Salud Colosio	\$1,225,000.00	\$16,097.11	\$0.00	\$1,208,902.89
Consolidación de Dormitorios, Construcción de Cancha de Usos Múltiples, Casetas de Acceso y Área de Resguardo Canino en la Academia Municipal de Seguridad Pública	\$5,500,000.00	\$19,251.21	\$0.00	\$5,480,748.79
Primera Etapa del Nuevo Panteón Municipal	\$9,100,000.00	\$19,631.30	\$0.00	\$9,080,368.70
Construcción de Red de Ciclovias	\$3,261,388.32	\$15,570.79	\$0.00	\$3,245,817.53
Habilitación de Espacios en Edificios Municipales de Solidaridad 2da. Etapa.	\$3,000,000.00	\$21,119.81	\$0.00	\$2,978,880.19
Habilitación de Espacios para Tianguis en el Municipio de Solidaridad	\$4,500,000.00	\$25,092.23	\$0.00	\$4,474,907.77
Consolidación del Edificio Integral de Servicio: Geavig y Oficinas del Instituto de las Mujeres	\$3,000,000.00	\$25,279.53	\$0.00	\$2,974,720.47
Reconstrucción de la Av. 10 Norte de Paseo Coba (Av. Aviación) a Av. Benito Juárez	\$4,138,872.64	\$29,595.10	\$0.00	\$4,109,277.54
Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Av. 10 en Playa del Carmen	\$5,788,352.94	\$29,582.72	\$0.00	\$5,758,770.22
Construcción de Pasos Peatonales en el Municipio de Solidaridad	\$1,040,322.24	\$2,301.80	\$0.00	\$1,038,020.44
Rehabilitación de Unidad Deportiva Puerto Aventuras	\$6,842,914.97	\$20,129.65	\$0.00	\$6,822,785.32
Etapa III de la Remodelación de la 5ta. Avenida	\$14,423,885.75	\$50,194.96	\$0.00	\$14,373,690.79
Construcción de Guarniciones y Banquetas de la Av. Lilis	\$3,422,373.81	\$19,672.03	\$0.00	\$3,402,701.78
Aventuras 2da Etapa Construcción de Guarniciones y Banquetas	\$5,922,225.85	\$21,711.93	\$0.00	\$5,900,513.92
Construcción de Subcomandancia para la Delegación de Puerto	\$3,000,000.00	\$20,634.33	\$0.00	\$2,979,365.67
Mejoramiento del Segundo Parque de Villas del Sol	\$5,651,968.89 \$9,961,612.71	\$28,933.47	\$0.00	\$5,626,968.00 \$9,932,679.24

CONSIDERANDOS



GACETA MUNICIPALDE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus fracciones V y VI del artículo 6 establece que:

V. Las bases para la formulación de los planes estatal y municipales de desarrollo; los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales correspondientes; así como los programas anuales que serán ejecutados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos;





VI. Las bases para la instrumentación de los programas anuales que serán ejecutados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos;

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su fracción X del artículo 8 establece que:

Artículo 8.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país. Para ello, estará basada en los siguientes principios rectores:

X. La unidad y coordinación de los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y operativos anuales, que emanen de los Planes Estatal y Municipales, formando en su conjunto un todo orgánico, funcional y compatible; Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus fracciones II, VII y VIII del artículo 27 establece que:

Artículo 27.- Las atribuciones del Ayuntamiento dentro del Sistema estatal, serán las siguientes:

- **II.** Proponer al gobierno estatal y federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.
- **VII.** Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a la técnica del presupuesto por programa y con perspectivas de igualdad de género; y

VIII. Las demás que les confiera esta Ley, otras leyes e instrumentos normativos en materia.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, los siguientes:

Primero: Se aprueba el *Proyecto de Cuarta Modificación del Programa Operativo* Anual 2020, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Ejercicio Fiscal 2020, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "FISM", Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" y Recurso Fiscal 2020, (Anexo único del presente acuerdo).

Segundo. - Publíquese los Presentes Acuerdos en el Periódico del Estado de Quintana Roo.

Tercera. - Publíquese los Presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "**Cúmplase**".-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 3º, 65, 66 fracción IV inciso b), 90 fracción XXIX; 229, 230, 230 bis, 231, 233, 234 y 235 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

Considerando

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Que La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV Inciso C) Tercer párrafo establece que las Legislaturas de los Estados aprobaran las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que por su parte el artículo 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: "Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley."

Que el mismo artículo 153 de la Constitución Local en su fracción V prevé que: "Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales y sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución. Asimismo, podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio;"

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como una facultad del Ayuntamiento el: "Aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del Presupuesto de Egresos."

Que la fracción XXIX del artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que es facultad de la Presidenta Municipal el: "Presentar el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos al Ayuntamiento para su aprobación. En el caso del Presupuesto de Egresos deberá considerar para el diseño y elaboración del mismo, la perspectiva de género;" Por su parte la fracción VI del artículo 230 del mismo ordenamiento jurídico dispone que: "Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles."

Que siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 234 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son los siguientes: "I.- El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; II.- El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; III.- Partidas que se asignen para cumplir prioridades; y IV.- El monto total asignado a cada una de sus respectivas Alcaldías." Por lo que la propuesta para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, constituye una planeación acorde con las necesidades de este mismo, puesto que cubre y justifica plenamente todas y cada una de sus partes los lineamientos establecidos para tal caso.

Que en la propuesta presentada se ha cuidado que el monto de las partidas globales en su sumatoria sea igual a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021. Así como también que el gasto en sueldos y prestaciones al personal que se propone siga irrestrictamente criterios de racionalidad y proporcionalidad.

Que el pasado 17 de Noviembre del año en curso, en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, fue aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, acordándose remitirla a la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, por un importe de \$2'268,445,210.00 (dos mil doscientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos diez pesos

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



00/100 Moneda Nacional), y que se conforma de: Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Que con fecha 14 de diciembre de 2020, durante la Sesión Número 32 del Primer periodo ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, la Honorable XVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó el Dictamen de la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de \$\$2'268,445,210.00 (dos mil doscientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de **\$2'268,445,210.00** (dos mil doscientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Definición	Presupuesto 2021
1000	Servicios personales	
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$860,470,478.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	
1400	Seguridad social	
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	
	Total Capítulo 1000	\$860,470,478.00
2000	Materiales y suministros	
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$25,283,380.00
2200	Alimentos y utensilios	\$35,525,024.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$48,961,680.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$5,135,100.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$56,280,053.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	\$17,107,709.00
2800	Materiales y suministro para seguridad	\$0.00

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$54,374,587.00
	Total Capítulo 2000	\$242,667,533.00
3000	Servicios generales	
3100	Servicios básicos	\$75,659,938.00
3200	Servicios de arrendamiento	\$47,315,786.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$63,731,616.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$15,390,536.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$84,107,086.00
3600	Servicio de comunicación social y publicidad	\$42,290,850.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$9,133,946.00
3800	Servicios oficiales	\$755,000.00
3900	Otros servicios generales	\$31,915,465.00
	Total Capítulo 3000	\$370,300,223.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$205,954,005.00
4200	Transferencias al resto del sector público	\$19,904,000.00
4400	Ayudas sociales	\$52,798,300.00
4800	Donativos	\$50,000.00
	Total Capitulo 4000	\$278,718,305.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$20,493,226.00
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	\$21,042,447.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	\$2,568,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
	Total Capítulo 5000	\$44,103,673.00
6000	Inversión pública	
6100	Obra pública en bienes de dominio público	\$124,061,835.00
	Total Capítulo 6000	\$124,061,835.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	;
7900	Provisiones para contingencia y otras erogaciones especiales	\$263,679,453.00
	Total Capítulo 7000	\$263,679,453.00
9000	Deuda pública	
9100	Amortización de la deuda pública	\$30,307,868.00

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



9200	Intereses de la deuda pública	\$54,135,842.00
		\$0.00
	Total Capítulo 9000	\$84,443,710.00
Total Gene	ral	\$2,268,445,210.00

Segundo.- Agréguense los anexos correspondientes determinados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarta.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Reforma a diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Con Fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 65, 66 fracción I inciso c), artículo 93, fracciones VII y IX, 221, 222 y 223 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 8 fracción I, del Bando de

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos,

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

Que el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que, el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con el artículo 90 fracciones VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "El o la Presidente/a Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... VI. - Presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformar y adiciones en su caso. VII.- Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento."

Que con fundamento en los artículos 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio podrá promover toda clase de actividades

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



lícitas y prestar los servicios públicos previstos en la Ley que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, entendiéndose por servicio público toda la prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, y que es realizado por la administración pública municipal o por particulares mediante autorización otorgada por la autoridad competente. Los municipios del Estado de Quintana Roo tienen a su cargo mantener los servicios de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal.

Que el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Solidaridad, Quintana Roo, establece que:

"Artículo 11.- A propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento podrá autorizar la creación, supresión, fusión o modificación de las secretarías, direcciones o entidades descentralizadas necesarias para el despacho de los asuntos administrativos y conferirles las atribuciones y obligaciones que se estimen convenientes, ya sea por reformas o adiciones a este Reglamento, o bien, a través de la expedición de los reglamentos que emita el Ayuntamiento, o en los manuales de organización específicos que emita la persona titular de la Presidencia Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas.

La persona titular de la Presidencia Municipal queda facultada para establecer las dependencias de nivel inferior a las direcciones de área que cada dependencia requiera para su mejor desempeño y que autorice el presupuesto, así como distribuir y asignar las atribuciones que les correspondan en manuales de organización, así como en los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las mismas.

Los organismos descentralizados de la administración pública serán creados por el Ayuntamiento y contarán con las atribuciones necesarias para celebrar convenios y contratos con organismos públicos, privados y sociales relativos a sus fines."

Que derivado de la revisión de las funciones de las diversas Secretarías y en la búsqueda de independizar acciones a efecto de crear mayor capacidad de resolución, surge la necesidad de Reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Solidaridad, Quintana Roo.

Que con motivo de la celebración de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, misma en la que se aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Creación del Nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, resulta necesario hacer las adecuaciones correspondientes al Reglamento Organico de la Administración Pública del Municipo de Solidaridad, Quintana Roo.

Que con esta reforma se hace una Homologación de la Legislación Municipal en materia de mejora regulatoria acorde a lo dispuesto en la Ley Estatal y General respectivas, así como la consolidación de una pólitica sólida y eficiente en este rubro.



Que mediante esta Reforma se pretende dar mayor agilidad en los trabajos de las diferentes áreas de la Administración Pública para hacer más eficiente el servicio y evitar la triangulación de acciones, además de fortalecer las áreas y servicios de reciente creación; Mismas acciones que dentro del quehacer normativo de este Honorable Ayuntamiento coadyuvan al funcionamiento de la Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba Reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana, para quedar como se muestra en el **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para que le dé puntual seguimiento al presente Acuerdo hasta la entrada en vigor de la Reforma tal y como lo establece el Artículo PRIMERO transitorio de la misma.

TERCERO. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase.-----

PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD

VIGENTE PROPUESTA
CAPÍTULO III CAPÍTULO III

DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADSCRITAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 18.- La Presidencia Municipal, para el eficaz cumplimiento de sus funciones se auxiliará de las siguientes unidades administrativas que dependerán directamente de ella:

I a VI ...

DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
ADSCRITAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 18.- La Presidencia Municipal, para el eficaz cumplimiento de sus funciones se auxiliará de las siguientes unidades administrativas que dependerán directamente de ella:

I a VI ...

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



V. Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Unidad de Mejora Regulatoria.

Artículo 19.- Las unidades administrativas enunciadas en el artículo anterior, y las demás establezca la Presidencia Municipal manuales de organización que ésta establezca.

conforme a sus atribuciones, se regirán por los La Unidad de Vinculación para la Transparencia

y Acceso a la Información Pública realizará sus actividades conforme al Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 19.- Las unidades administrativas enunciadas en el artículo anterior, y las demás establezca la Presidencia Municipal conforme a sus atribuciones, se regirán por los manuales de organización que ésta establezca.

La Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública realizará sus actividades conforme al Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

La Unidad de Mejora Regulatoria realizará sus actividades conforme al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 20.- Además de las facultades y obligaciones que le asigna el artículo 120 de la Ley de los Municipios del Estado, la Secretaría General del Ayuntamiento tendrá las siguientes:

l a VI ...

VII. Brindar apoyo a la comisión municipal del servicio policial de carrera en materia de evaluaciones que se realicen a los elementos operativos a fin de comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia a que se refieren la ley de seguridad pública y el reglamento correspondiente, así como coordinar las áreas de control de confianza;

VIII. Apoyar a las dependencias de seguridad pública y tránsito municipal en materia de registro, control, clasificación y seguimiento de quejas, de correctivos disciplinarios y sanciones impuestas al personal respectivo, así como de las recompensas otorgadas y designar

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 20.- Además de las facultades y obligaciones que le asigna el artículo 120 de la Ley de los Municipios del Estado, la Secretaría General del Ayuntamiento tendrá las siguientes:

I a VI ... VII. DEROGADO.

VIII. DEROGADO.

IX...

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



servidor público que formará parte del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

X...

X. Las demás que resulten compatibles con el ejercicio del cargo y que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

X. Coordinar las actividades relativas al Sistema Municipal de Protección Integral de niñas niños y adolescentes del Municipio de Solidaridad., Quintana Roo.

XI. Las demás que resulten compatibles con el ejercicio del cargo y que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Sección 6

De la Unidad de Archivo Municipal

Artículo 27- Son facultades y obligaciones de la jefatura de la Unidad de Archivo Histórico Municipal las siguientes:

l a XVI ...

Sección 6

De la Unidad de Archivo Municipal

Artículo 27- Son facultades y obligaciones de la jefatura de la Unidad de Archivo Municipal las siguientes:

I a XVI ...

CAPÍTULO IV BIS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA CÍVICA Y CONVIVENCIA HUMANA

Artículo 32 Bis.- Son facultdes y obligaciones de la persona titular de la Secretaría de Justicia Cívica y Convivencia Humana las siguientes:

l a XXI ...

Artículo 32 Ter. Para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Justicia Cívica y Convivencia Humana, se auxiliará en:

Î a II ...

Artículo 53.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Oficialía Mayor, se auxiliará en las siguientes direcciones:

CAPÍTULO IV BIS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA CÍVICA Y CONVIVENCIA HUMANA

Artículo 32 Ter.- Son facultdes y obligaciones de la persona titular de la Secretaría de Justicia Cívica y Convivencia Humana las siguientes:

I a XXI ...

Artículo 32 Quáter. Para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Justicia Cívica y Convivencia Humana, se auxiliará en:

I a II ...

Artículo 53.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Oficialía Mayor, se auxiliará en las siguientes direcciones:

IX. Unidad de Parque Vehicular.

X. Unidad de Inventarios y Almacén.

Artículo 60 Ter.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Parque Vehicular, las siguientes:

I. Llevar el control de los vehículos oficiales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- II. Emitir recomendaciones para el correcto uso y mantenimiento de las unidades vehiculares adscritas a cada dependencia.
- III. Verificar que los operadores autorizados por cada área para hacer uso de las unidades. Vehiculares, cuenten con licencia de manejo vigente conforme a la unidad que maniobra.
- IV. Informar al titular del área de la unidad vehicular y a contraloría municipal de cualquier negligencia grave en el uso de la unidades.
- V. Revisar y diagnosticar las unidades vehiculares que sean remitidas por las dependencias municipales para su reparación, y en su caso de que la compostura exceda la capacidad de reparación del taller municipal, se deberá turnar al taller mecánico con el que se tenga contrato, previo diagnostico justificado.
- VI. Mantener en óptimas condiciones de funcionalidad e imagen del Parque vehicular perteneciente al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.
- **VII.** Instrumentar, desarrollar e implementar programas de mantenimiento preventivo y correctivo del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.
- VIII. Coordinarse con el área de inventarios a efecto de llevar un control actualizado del parque vehicular activo, así como informar de todos aquellos vehículos que causen baja por descomposturas.
- IX. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y las que le asigne la Presidencia Municipal y/o la Oficialía Mayor.
- **Artículo 60 Quáter.-** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Inventarios y Almacén, las siguientes:
- I. Llevar el estricto control de entradas y salidas de los artículos que componen el capítulo 2000 del Municipio de Solidaridad.
- **II.** Emitir recomendaciones para la optimización de los materiales y útiles asignados a cada dependencia, evitando el despilfarro, con



criterios de austeridad, economía y restricciones presupuestarias.

III. Formular y proponer un manual de procedimientos que permita llevar el control estricto desdela requisición que generen las distintas dependencias.

IV. Informar al titular o encargado del área y/o a la Contraloría Municipal de cualquier negligencia grave en el consumo de los materiales e insumos por parte de las áreas o dependencias.

V. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, cantidad y calidad de los materiales e insumos entregados por proveedores, cotejándolo contra los contratos de adquisición autorizados.

VI. Mantener en óptimas condiciones de higiene y orden las instalaciones que componen el área de inventarios y almacén.

VII. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y las que le asigne la Presidencia Municipal y/o la Oficialía Mayor.

Sección 1

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas

Artículo 74.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, las siguientes:

l a VII ...

VIII. Mantener actualizada la información a que se refieren las fracciones I, II, III, V Y VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Quintana Roo, remitiéndola a la Dirección General de Vinculación para la transparencia y acceso a la información, en un plazo no mayor a 20 días

Sección 1

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas

Artículo 74.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, las siguientes:

I a VII ...

VIII. En apego a sus facultades y atribuciones, mantener actualizada la información pública obligatoria a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, remitiéndola a la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en un plazo

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



hábiles contados a partir del momento en que se modifiquen;

IX a XXIV ...

Artículo 78.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático las siguientes:

Formular y conducir la política ecológica y ambiental del Municipio, en concordancia con los principios y criterios de las políticas Estatales y Federales;

Coordinar la formulación, instrumentación, ejecución, evaluación y actualización del programa municipal de gestión ambiental; Mantener actualizado el inventario de los recursos naturales del Municipio y elaborar estudios y proyectos para el aprovechamiento de los mismos, así como para la evaluación de zonas de riesgo o de alta vulnerabilidad; Integrar y actualizar el inventario de fuentes fijas de emisión de partículas contaminantes a la atmósfera de competencia Municipal;

Elaborar en concordancia con los Programas
Estatales y Federales, el Programa Municipal
para la Prevención y Gestión de Residuos
Sólidos y Urbanos; estableciendo controles para
micro generadores de residuos peligrosos;
Coordinar acciones con las autoridades
competentes en materia de agua potable y, en
su caso, dictaminar que las solicitudes para
actividades económicas cuenten con su registro
de conexión al sistema de aguas residuales,
drenaje y alcantarillado;

Proteger la armonía estética del paisaje y la fisonomía propia de los centros de población en el territorio Municipal;

Realizar acciones para controlar la contaminación visual, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano;

no mayor a veinte días hábiles contados a partir del momento que se modifiquen;

IX a XXIV ...

Artículo 78.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático las siguientes:

- I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental, de cambio climático, de conservación y protección de cenotes y cavernas así como de protección y bienestar animal, en el ámbito de su competencia municipal, en congruencia con el Estado y la Federación;
- II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en aquellas materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- III.-El establecimiento de medidas y la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fiias que funcionen como fuentes establecimientos mercantiles servicios, así como de emisiones de contaminantes а la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de iurisdicción la participación federal. con que corresponda al Gobierno del Estado;
- IV.- La regulación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos domésticos, así como la

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Promover programas y proyectos sobre la educación y capacitación e investigación ecológica y ambiental;

Ejercer y autorizar las facultades de inspección y de verificación, aplicando las medidas necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a las leyes y reglamentos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

Estructurar convenios de coordinación administrativa para la recolección de los residuos Peligrosos y de Manejo Especial generados en el territorio municipal; estableciendo controles para los micro generadores de residuos peligrosos;

. Ser la autoridad competente para el desahogo y gestión en la materia de Ecología y Protección al Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Ecología y Medio Ambiente del Municipio; y las demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia; Emitir programas, proyectos y políticas para la preservación y conservación del agua, suelo y aire;

Promover acciones, programas y proyectos para controlar la contaminación visual, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía;

Promover programas y proyectos sobre la educación y capacitación e investigación ecológica y ambiental;

Imponer las sanciones correspondientes por infracciones a las leyes y reglamentos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

aplicación de las relativas a residuos industriales no peligrosos;

V.- Proponer la creación de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, previstas en la legislación estatal y en la reglamentación municipal aplicable; así como la administración de las mismas;

VI.-La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación generada por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, contaminación visual y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes que funcionen como fiias establecimientos mercantiles de servicios y en general la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que en su caso resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que sean consideradas de jurisdicción federal;

VII.-La formulación y elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, para su expedición, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del establecidos suelo. en programas; así como participar en la elaboración aplicación los ٧ de programas de ordenamiento ecológico regional;

VIII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas

superior jerárquico;

climático:

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



. Proponer convenios de coordinación administrativa para la recolección de los residuos peligrosos y de manejo especial, generados en el territorio municipal;

Controlar la correcta aplicación del recurso material, el equipo de trabajo y la infraestructura asignada para el desempeño efectivo de sus funciones y el manejo del mismo;
Presentar informe de las actividades desempeñadas de su ámbito de competencia al

Impulsar la agenda municipal de políticas públicas sustentables que promuevan estrategias, acciones y prácticas, con el propósito de rescatar y conservar nuestros ecosistemas, la recuperación de las áreas verdes a través de la reforestación, el manejo integral del agua, la movilidad urbana, el uso alternativo de transporte, el mejoramiento de la calidad del aire, el manejo responsable de los residuos sólidos y su relación con el cambio

Promover, adaptar y orientar las políticas públicas municipales en materia de adaptación y mitigación al cambio climático en el ámbito local; Los demás asuntos que en la materia les concedan, otros Ordenamientos legales y Reglamentos aplicables;

Proteger bajo su más estricta responsabilidad información y documentación confidencial y con absoluta reserva; y

XXIV. Las demás atribuciones que le confieren la normatividad en la materia y la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad.

- nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda al Estado;
- IX.- Autorizar o denegar las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre, con base en las disposiciones que al efecto se establezcan en la ley de la materia y en los reglamentos municipales;
- X.- El establecimiento de los requisitos y procedimientos para la preservación ecológica y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios públicos de su competencia, conforme a lo previsto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en la materia;
- XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XII.-La vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en las materias y supuestos referidos en las fracciones III, VI y VIII de este artículo así disposiciones como las Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Actividades en Cenotes, Cavernas y Municipio Grutas. todos del de Solidaridad:
- XIII.- La formulación, conducción, ejecución y evaluación del programa municipal de educación, información y difusión en materia ambiental; y en materia de cambio climático; así como de programas municipales en materia de

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



conservación y protección de cenotes y cavernas; y programas municipales de educación y capacitación en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales;

- XIV.- La participación en la evaluación de estudios de impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal y federal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XV.- La formulación, ejecución y evaluación del Programa Municipal de Protección al Ambiente y del Programa Municipal para la Protección, Cuidado y Bienestar de los Animales así como del Programa Municipal para la Mitigación y Adaptación del Cambio Climático;
- XVI.-Aplicar, inspeccionar vigilar cumplimiento respectiva en su circunscripción territoriales, de las disposiciones del Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Actividades en Cenotes, Cavernas y Grutas, todos del Municipio de Solidaridad así como de la Ley de Protección y Bienestar Animal, de la Ley de Acción de Cambio Climático, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Lev Conservación. de Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano, todas del Estado de Quintana Roo, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente demás disposiciones ٧ aplicables de en el ámbito competencia;
- XVII.- Promover el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia municipal, regularlas y

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- administrarlas, y colaborar, previo acuerdo con el Estado, en la administración de las áreas naturales protegidas estatales;
- XVIII.- Concertar en las materias ambiental; de cambio climático; de conservación y protección de cenotes y cavernas; y de protección y bienestar animal; con los sectores social y privado, la realización de acciones de su competencia;
- XIX.- Expedir las autorizaciones, licencias, permisos, concesiones y demás trámites así como condicionar, negar o revocar los mismos conforme los reglamentos municipales aplicables que se establecen como de su competencia;
- XX.-Atender y resolver, las denuncias populares presentadas conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Actividades en Cenotes, Cavernas y Grutas. todos del Municipio de. Solidaridad, en los asuntos de su competencia;
- XXI.- Denunciar ante la autoridad competente aquellos actos que puedan constituir delitos contra el ambiente; contra actos de crueldad y maltrato animal así como contra del mal uso y mal manejo de los cenotes y cavernas;
- XXII.- La aplicación de medidas de seguridad que resulten procedentes, derivadas de sus investigaciones que lleven a cabo en el ámbito de su competencia y emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos de inspección y vigilancia así como la aplicación de sanciones correspondientes por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento del Equilibrio Ecológico y la



Protección al Ambiente, del Reglamento de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Actividades en Cenotes, Cavernas y Municipio Grutas. todos del Solidaridad. ámbito en el de su competencia;

- XXIII.-La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección alambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado. limpia, mercados. centrales abasto. de panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
- XXIV.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- XXV.- Establecer y ejecutar de manera continua, campañas y programas dirigidos a la educación y cultura en las materias ambiental; de cambio climático; de conservación y protección de cenotes y cavernas; y de protección y bienestar animal, en el ámbito de su competencia;
- XXVI.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, en materia de cambio climático, en materia de protección y bienestar animal, en materia residuos sólidos urbanos y en materia de conservación y protección de cenotes y cavernas, que les confieren las leyes y reglamentos aplicables de cada materia citada, u otros ordenamientos legales acordes con ellas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o al Estado.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Artículo 83.- Para el ejercicio de las funciones de la secretaría de Servicios Públicos Municipales, se auxiliará en las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Espacio Públicos;
- II. Dirección de Mantenimiento e Higiene Urbana;
- III. Dirección de Alumbrado Público; y
- IV. Coordinación de Panteón, Salas de Velación y Funerarias Municipales.

XXVII.- Las demás que se prevean en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 83.- Para el ejercicio de las funciones de la secretaría de Servicios Públicos Municipales, se auxiliará en las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Espacio Públicos;
- II. Dirección de Mantenimiento e Higiene Urbana;
- III. Dirección de Alumbrado Público;
- IV. Coordinación de Panteón, Salas de Velación y Funerarias Municipales; y
- V. Dirección de Normatividad y Saneamiento Ambiental;

Artículo 83 Bis.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Normatividad y Saneamiento Ambiental las siguientes:

- I. Asesorar al Secretario de Servicios Públicos Municipales y las unidades administrativas adscritas a la Secretaria de Servicios públicos Municipales en materia de reglamentación, normativa y procedimientos administrativos relativos a la aplicación de los ordenamientos relacionados con las actividades intrínsecas a la prestación de los servicios públicos;
- II. Realizar funciones de inspección, verificación, y suspensión sobre el debido cumplimiento de los reglamentos de servicios públicos municipales que se encuentren a cargo de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, y coordinarse con los inspectores de otras áreas en materia de ordenamiento ambiental, ecología y desarrollo urbano:
- III. Impartir talleres de capacitación al personal de inspección, verificación y suspensión sobre el procedimiento de notificación y la correcta interpretación y aplicación del Reglamento correspondiente;
- IV. Apoyar normativamente a las áreas en los operativos de inspección y supervisión que realicen;
- V. Proponer al Secretario de Servicios Públicos Municipales la determinación del monto de daños que hayan sido causados al mobiliario

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



urbano con base en el dictamen económico y especifico que tengan a bien emitir las áreas que hayan sido afectadas;

VI. Atender y Orientar a los ciudadanos en materia del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Conservación de la Imagen Municipal y Saneamiento Ambiental del Municipio de Solidaridad;

VII. Atender los reportes Ciudadanos y canalizarlos al área correspondiente;

VIII. Realizar las labores de inspección, verificación, suspensión y seguimiento de las mismas, con motivo del incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Conservación de la Imagen Municipal y Saneamiento Ambiental del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;

IX. Determinar e Imponer las sanciones a las que haya lugar con motivo del incumplimiento a las disposiciones establecidas en los reglamentos relativos a los Servicios Públicos Municipales; y XI Las demás obligaciones que determinen la Presidencia Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. (SE ADICIONA).

CAPÍTULO XIII DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 90.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turístico y de Atracción de Inversiones:

I a XI ...

XII. Impulsar y fomentar el turismo generando los lineamientos y estrategias para fortalecer al Municipio en infraestructura turística;
XIII. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y

CAPÍTULO XIII DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE ATRACCIÓN DE

ECONÓMICO Y DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 90.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Atracción de Inversiones:

I a XI ...

XII. (DEROGADO).

XIII. (DEROGADO).

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



fomento turístico generando valores y estrategias a favor del Municipio;

XIV. Promover e impulsar la conformación de nuevas empresas del sector turístico, respetando los lineamientos de imagen urbana e Infraestructura del Municipio;

XV. Promover el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos y su participación en la consolidación de productos turísticos y en la identificación de nuevas alternativas de mercado XVI. Elaborar programas y proyectos específicos en materia de servicios e infraestructura, así como coordinar y supervisar, a nombre del Ayuntamiento, los programas y proyectos de desarrollo turístico que se realicen en el Municipio, en coordinación con otras direcciones del Ayuntamiento, cuando así lo indique la Presidencia Municipal;

XVII a XXIX ...

XXX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que el Municipio celebre entre los gobiernos federal y estatal, o con los organismos públicos o privados, siempre y cuando sean de su competencia y tengan relación con la mejora regulatoria del Municipio;

XXXI. Acudir en representación del Municipio a los eventos públicos y privados, que se realicen en materia de mejora regulatoria dentro o fuera del Municipio, cuando se solicite la participación del Ayuntamiento, siempre y cuando así se lo indique su superior jerárquico;

XXXII a XXXIII ...

XXXIV. Coordinar, regular y supervisar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas; XXXV. Diseñar e implementar las herramientas que nutran el proceso de mejora regulatoria; y

XXXVI ...

XIV. (DEROGADO).

XV. (DEROGADO).

XVI. (DEROGADO).

XVII a XXIX ...

XXX. (DEROGADO).

XXXI. (DEROGADO).

XXXII a XXXIII ...

XXXIV. (DEROGADO).

XXXV. (DEROGADO).

XXXVI ...

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



Artículo 91.- Para el despacho de los asuntos que competen, la Secretaría de Desarrollo Económico y de Atracción de Inversiones, se auxiliará con:

- I. Fracción derogada POE 15-09-2020
- La Dirección Industria y Comercio;
- III. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
- IV. La Coordinación de Trabajo y Promoción del Empleo; y
- V. La Unidad de Mejora Regulatoria.

Artículo 91.- Para el despacho de los asuntos que competen, la Secretaría de Desarrollo Económico y de Atracción de Inversiones, se auxiliará con:

- I. Fracción derogada POE 15-09-2020
- II. La Dirección Industria y Comercio;
- III. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
- IV. La Coordinación de Trabajo y Promoción del Empleo;
- V. DEROGADO.

Sección 5 De la Unidad de Mejora Regulatoria

Artículo 96.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Unidad de Mejora Regulatoria las siguientes:

- Coordinar, regular, supervisar, vigilar y ejecutar el proceso de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- II. Dar estricto cumplimiento a los acuerdos tomados al interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- III. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y elaborar propuestas normativas para que sean sometidas a aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados e institutos municipales;
- V. Dictaminar los anteproyectos que han sido presentados por la Administración Pública Municipal y sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio;
- VI. Compilar, administrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VII. Administrar y supervisar la operación de los módulos municipales del Centro Integral de Tramitación y Asesoramiento;
- VIII. Llevar los programas de mejora regulatoria que se deriven del mandato de Ley;
- IX. Coordinar la elaboración de los estudios de Impacto Regulatorio Municipales;

Sección 5 De la Unidad de Mejora Regulatoria

Artículo 96.- DEROGADO.

DE SOLIDARIDAD, 2018 - 2021



- X. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar la mejora regulatoria en el Municipio;
- XI. Elaborar los informes sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en el Municipio;
- XII. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las Dependencias y Entidades
 - Municipales que lo soliciten; y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma; subsistiendo las que lo complementen.









CATÁLOGO REMTyS-COVID-19

CATÁLOGO DE **TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES POR CONTINGENCIA** COVID-19





SOLIDARIDAD TRABAJAMOS CON ORDEN Y ESPERANZA





CATÁLOGO REMTyS-COVID-19

CATÁLOGO DE **TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES POR CONTINGENCIA** COVID-19

ÍNDICE

- 01 Servicios DIF.
- 02 Servicios DIF Puerto Aventuras.
- 03 Servicios DIF Villas del Sol.
- 04 Nuevas Áreas de Atención Integral para la Prevención: Comunidad Vive y Puerta Violeta
- 05 Comedores Solidarios.
- 06 Comedores Solidarios.
- 07 Comedores Solidarios.
- 08 Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana
- 09 Línea solidaria por la salud.
- 10 Qué debo hacer si presento Covid-19.
- 11 Servicios de:
 - Secretaría General.
 - Líneas municipales de emergencia.
- 12 Línea para mujeres víctimas de violencia.
- 13 Centros de Salud / Servicios médicos gratuitos.
- 14 Tesorería, atención al contribuyente.
- 15 Instituto de la Cultura.
- 16 Servicios de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad y
- 17 Servicios de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas
- 18 Recomendación para el desecho de los RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, para evitar la propagación del COVID-19

- 19 ¿Cómo tramito el Permiso de Derribo de Arbolado (PDA) y el de Poda de Arbolado (PPA)?
- 20 ¿Cómo tramito el Permiso de Emisiones a la Atmósfera Fuentes Fijas (PEA-F) y Evento Especial (PEA-E)?
- 21 ¿Cómo tramito el Permiso de Remoción Vegetal (PRV)?
- 22 Secretaría de Desarrollo Económico, Turístico y de Atracción de Inversiones.
- 23 Medidas de seguridad básicas en el área de trabajo.
- 24 Sano regreso a las actividades laborales.
- 25 Inscripciones a los Padrones Municipales Solidaridad.
- 26 Conoce a qué padrón municipal perteneces.
- 27 Consume local.
- 28 Protocolos de entrada a casa.
- 29 Protocolos de salida de casa.
- 30 Protocolos de convivencia con personas en riesgo.
- 31 Decálogo por la Salud.
- 32 Uso obligatorio del CUBREBOCAS.
- 33 Identifica a un Inspector Físcal.











Registro Municipal de Trámites y Servicios Contingencia COVID-19



ÁREA DE SALUD

SERVICIO GRATUITO

- Consultas de Odontología / con previa cita Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 P.M. Informes al teléfono 984-873-3865 Ext. 20010
- Servicio de Optometría Lunes y viernes de 2 a 6 P.M.
- Consultas de Nutrición / con previa cita Martes, miércoles y jueves de 12- 6 P.M. Informes al teléfono 984-873-3865 ext. 20010
- Consultas de salud mental / con previa cita Lunes a viernes de 8 a 6 P.M 984-873-3865 Ext. 20010
- Consultas de Psiquiatría / con previa cita Lunes a jueves: 2:30 a 6 P.M 984-873-3865 Ext. 20010
- Asesorías psicológicas (Situaciones de riesgo e intervención en crisis) Lunes a Domingo de 7 A.M., a 8 P.M. Cel. 984-212-7305

ASISTENCIA SOCIAL

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

- Apoyo de medicamento
- Apoyo funerario
- Apoyo de traslado (Solo citas médicas)
- Apoyo en Estudios Urgentes

TEL. 9848793083 **EXTENSIÓN.** 20015

NOTA IMPORTANTE: El trámite es gratuito, el **porcentaje de apoyo** será determinado por el grado de vulnerabilidad que arroje el estudio socioeconómico del solicitante.

CRIM SERVICIO GRATUITO

TEL. 9848793083 **EXTENSIÓN.** 20018

SOLICITE INFORMACIÓN

DELEGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS, ADOLESCENTES
Y LA FAMILIA SERVICIO GRATUITO

TEL. 984 206 14 77

ASISTENCIA A LLAMADAS DE EMERGENCIA

CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER - CAM

SERVICIO GRATUITO

TEL. 9848079078

ASISTENCIA A LLAMADAS DE EMERGENCIA

DIRECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN SITUACIÓN DE CALLE.

NÚMERO DE EMERGENCIA 24 HORAS (9842561336).







Asesoría psicológica

- **#Lunes**
- 1000
- **Miércoles**
- **Viernes**

- 10:00 a 14:00 hrs
- 12:00 a 16:00 hrs
- (10:00 a 15:00 hrs

Asesoría jurídica

- **Martes**
- (1) 11:00 a 15:00 hrs
- Grupo de apoyo a mujeres
 - **Lunes**
- (S) 16:00 a 17:00 hrs
- Solicitud de apoyo alimentario
- Lunes a viernes
 10:00 a 13:00 hrs

Nutrición

- **Wiernes**
- © 08:00 a 14:00 hrs
- Taller en el manejo de estrés, ansiedad, y depresión
- **#Jueves**
- 16:00 a 17:00 hrs

Orientación a padres

- **Miércoles**
- 17:00 a 18:00 hrs
- Atención a usuarios presencial y línea telefónica
- **B** Lunes a viernes
- @ 08:00 a 18:00 hrs
- Av. Xiat Caoba y Cocoteros Puerto Aventuras
- Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. Teléfonos: 984 163 6342, 984 149 1733

















Servicios Enlace DIF Villas del Sol

Optometrista

- **Lunes y miércoles**
- (8:30 a 12:00 hrs

Nutrición

- **#** Jueves
- 08:00 a 14:00 hrs

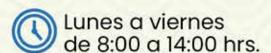
Asesor Jurídico

- **Martes**
- 10:00 a 15:00 hrs

Psicología

- **Wiernes**
- 10:00 a 15:00 hrs

Información sobre los servicios del DIF, agendar citas y solicitud de apoyo alimentario





Villas del Sol 4ta etapa Av. Sur, Esq. Azulejos













NUEVAS ÁREAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN



PUERTO AVENTURAS

COMUNIDAD TERAPÉUTICA VIVE

- Centro de Atención para Personas con Problemas de Adicciones
- Ubicado en Avenida Xiat Caoba y Cocoteros, Puerto Aventuras
- Horario de Atención de 9:00 A.M. a 05:00 P.M.
- · Teléfono: 984 1490895



PUERTA VIOLETA

- Unidad de Atención y Protección a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y de Género.
- Ubicada en calle 14 entre avenida 95 y 100, colonia Ejidal
- · Atención las 24 horas
- · Teléfono: 984 80 79081















Centro de Desarrollo Comunitario 28 de Julio

Av. de las Naciones Mz. 20, Lt. 01 Col. Nueva Creación



CADI Puerto Aventuras

Calle Cocoteros entre Chacá y Ciricote, Mza. 2 lote 3



Enlace DIF Villas del Sol

Avenida Sur esq. Azulejos, 4ta etapa Villas del Sol

IMPORTANTE:

Mantener la sana distancia



Usar cubrebocas



Traer recipientes









www.difsolidaridad.gob.mx



















NUEVO COMEDOR: CADI NICTE-HA

Apertura miércoles 19 de agosto

de lunes a viernes

entrega de fichas a partir de las 12:00 hrs.



15 Av. con Pintores

IMPORTANTE:

Mantener la sana distancia



Usar cubrebocas



Traer recipientes









www.difsolidaridad.gob.mx











Con la finalidad de prevenir y evitar el contagio COVID 19, el comedor entregará fichas para recibir los alimentos a partir de las 12:00 hrs. Se servirán los alimentos de manera escalonada para evitar aglomeraciones.

Se entregarán los alimentos en los siguientes horarios:

•1:00 pm •1:30 pm •2:00 pm

•2:30 pm •3:00 pm

Los beneficiarios que asistan al comedor comunitario deberán obedecer las disposiciones de seguridad e higiene.

- Es uso obligatorio el uso de cubrebocas durante la espera, la recepción de comida y el regreso a sus domicilios.
- Asistirá una representante por la familia beneficiaria, quien debe ser mayor de edad.
- 3. El beneficiario deberá sostener sus contenedores de comida para ser servidos, se tendrá cuidado en el contacto con contenedores y utensilios para servir comida, lo cual se hará mediante una ventanilla.

IMPORTANTE:

Mantener





Traer recipientes









www.difsolidaridad.gob.mx













Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana



Dirección de **Participación Ciudadana**

Denuncias y Peticiones Ciudadanas

Tel. 9848773050 Extensiones 10070, 10071

Despacho de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana.

Tel. 9848773050 Extensión.10081



Apoyos **E** Funerarios

Estudio Socioeconómico De 25% hasta100%





Apoyo Boletos Terrestre (para citas médicas en otros estados)

Estudio Socioeconómico Hasta 50%



Apoyo Medicamentos y Análisis Clínicos

Estudio Socioeconómico De 50% hasta100%



Estudio Socioeconómico De 25% hasta100%









LÍNEA **SOLIDARIA** POR LA **SALUD**







984 246 1468

4 984 246 2822

984 233 9933

984 233 5732

984 233 3368











¿Qué debo hacer si presento síntomas de Covid-19?



CUANDO SON



· Permanezco en casa con cuidados generales por 3 días.



· Si el malestar persiste más de tres días acudo al Centro de Salud.

CUANDO SON MODERADOS

· Acudo de inmediato al Centro de Salud.

¡Tu saļud V es primero! **CUANDO SON**



- · Presento: □ Dificultad respiratoria
 - ☐ Fiebre mayor a 38°
 - ☐ Dolor articular y muscular
 - □ Dolor de cabeza
 - Tos seca















Secretaría General

SERVICIOS

- Residencia Temporal
- Constancia de Residencia
- Constancia de Vecindad
- Refugio por razones humanitarias

Subsidio del 50%

SERVICIOS CON COSTO

- Actas de nacimiento foráneas (NO Localizadas)
- Constancia de origen extranjero
- Actas de nacimiento extranjeras

TEL. **984 877 30 50** EXTENSIÓN. **10190**



EMERGENCIAS

911



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS



EMERGENCIAS

TEL. **9848773050** EXTENSIÓN. **10184**



BOMBEROS

TEL. 9848793669



INFORMES PARA TRÁMITES

TEL. **9848773050** EXTENSIÓN. **10182**















LÍNEADE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



Si eres víctima de violencia de género y necesitas ayuda



¡Comunicate!

Líneas de atención:

984 214 4456

984 179 1237

984 202 0306

984 188 2048

f@INSTMUJERESSOLIDARIDAD ☑ INSTITUTODELASMUJERES









UNIDOS FISCALES* UNIDOS POR SOLIDARIDAD

TODOS LOS SERVICIOS SON GRATUITOS EN LOS CENTROS DE SALUD

UBICA EL MÁS CERCANO

CENTRO DE BIENESTAR EMOCIONAL NICTE-HA

Av. 10 entre calle Electricistas y Plomeros, colonia Nicte-Ha. Lunes a viernes: 07:00 a 14:00 horas.

C.S. "NASSIM JOAQUÍN IBARRA" VILLAS DEL SOL

Av. del Sur S/N entre Av. Azulejos y Periférico Región 79 Mza. 011, Lte. 006, Fracc. Villas del Sol. Lunes a viernes: 07:00 a 21:00 horas. Sábado, domingo y días festivos: 08:00 a 20:00 horas.

CENTRO DE SALUD 28 DE JULIO

Av. Misión del Carmen, Av. de las Naciones y José María Morelos, colonia Nueva Creación. Lunes a viernes: 07:00 a 14:00 horas. Sábado, domingo y días festivos: 08:00 a 20:00 horas.

CENTRO DE SALUD PUERTO AVENTURAS

Calle Cocoteros S/N, Puerto Aventuras. Lunes a domingo: 24 horas.

CENTRO DE SALUD COLOSIO

Calle 104 entre 25 y 30

Av., col. Luis Donaldo Colosio. Lunes a viernes: 07:00 a 21:00 horas. Sábado, domingo y días festivos: 08:00 a 20:00 horas.

CENTRO DE SALUD EL PETEN

esquina Av. Xel-Ham, Mza. 3, Lote 7, Fracc. Peten. Lunes a viernes: 07:00 a 21:00 horas. Sábado, domingo y días festivos: 08:00 a 20:00 horas.

Av. del Carmen







Ventanillas de atención para trámites

RECEPCIÓN

Lunes a viernes de 9 A.M. a 5 P.M.

Correo electrónico:

recepcioningresos@gobiernodesolidaridad.gob.mx

Atención: lunes a viernes de 9 A.M. a 5 P.M.



Dirección de Ingresos

Oficina: 877-30-50 Ext. 10206

Atención: lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m.



(Tel. 8773050 Ext. 10209)

LUNES A VIERNES SÁBADOS

09:00 AM A 05:00 PM 09:00 AM A 01:00 PM



(NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL)

LUNES A VIERNES SÁBADOS

09:00 AM A 04:00 PM 09:00 AM A 01:00 PM



ATENCIÓN PREVIA CITA:

licenciascomerciales@gobiernodesolidaridad.gob.mx

Tel. 8773050 Ext. 10016

LUNES A VIERNES SÁBADOS

09:00 AM A 04:00 PM 09:00 AM A 12:00 PM

SANEAMIENTO AMBIENTAL

ATENCIÓN PREVIA CITA:

saneamientoambiental@gobiernodesolidaridad.gob.mx

LUNES A VIERNES SÁBADOS

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISABI)

LUNES A VIERNES SÁBADOS

ENTREGA DE RECIBOS ORIGINALES (PAGOS REFERENCIADOS)

LUNES A VIERNES SÁBADOS

FACTURACIÓN

LUNES A VIERNES SÁBADOS

09:00 AM A 05:00 PM 09:00 AM A 12:00 PM





CAJAS PARA COBRO

CAJA	DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN
TESORERÍA MUNICIPAL (PALACIO MUNICIPAL CENTRO)	LUNES A VIERNES 09:00 AM A 05:00 PM SÁBADOS 09:00 AM A 01:00 PM
TRÁNSITO MUNICPAL	LUNES A DOMINGO 24 HORAS
LICENCIAS DE TRÁNSITO	LUNES A VIERNES 09:00 AM A 05:00 PM SÁBADOS 09:00 AM A 01:00 PM
COMERCIO	LUNES A VIERNES 09:00 AM A 05:00 PM
REGISTRO CIVIL (PALACIO NUEVO)	LUNES A VIERNES 09:00 AM A 05:00 PM
PUERTO AVENTURAS DELEGACIÓN	LUNES A VIERNES 09:00 AM A 04:00 PM
PROTECCIÓN CIVIL	LUNES A VIERNES 09:00 AM A 05:00 PM
ZOFEMAT (PALACIO NUEVO)	LUNES A VIERNES 09:00 AM A 05:00 PM













TALLERES CULTURALES

ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADA AL INBAL Turno matutino y vespertino

ORQUESTA SINFÓNICA INFANTIL Y JUVENIL DE PLAYA DEL CARMEN

- (984) 1094945
- lunes a viernes
- 10:00 a 14:00 horas
- Correo electrónico: direccion@imcas.gob.mx

CUOTAS RECUPERACIÓN

No se están realizando recargos generados por atrasos debido a la Contingencia COVID-19











Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad

Despacho de la Secretaría: sotmyssolidaridad@gmail.com Tel. 8773050 Ext 10123

Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía

- Tel. 8773050 ext. 10121
- Horario COVID: 9:00 AM a 1:00 PM (previa cita)

Sistema de SEMAFORIZACIÓN de trámites

• Beneficios:

Notificaciones a correo electrónico en tiempo real del avance de los trámites (Link del proceso del trámite).

- TRÁMITES que se pueden realizar:
- Licencias de construcción (todas las modalidades).
- Terminaciones de obra.
- Constancia de uso de suelo .
- Alineamiento y número oficial.
- Constancia uso de suelo giro comercial.
- Anuncio publicitario.
- Copias certificadas.

• Pasos a seguir:

- 1. Enviar expediente digitalizado al correo electrónico: ventanilla.dduf@gobiernodesolidaridad.gob.mx
- 2. Incluir los archivos en jap o pdf.

Otros servicios

VENTANILLA:

ventanilla.dduf@gobiernodesolidaridad.gob.mx

- Solicitud estatus de trámites.
- Solicitud de citas para ingreso y reingreso de expedientes físicos.
- Solicitud citas para visita inspección.
- Ingreso de oficios/denuncias.
- Envio de recibos oficiales de pago de los trámites para iniciar proceso de autorización.
- Solicitud cita presencial con subdirecciones o técnicos.

DIRECCIÓN:

desarrollourbano@gobiernodesolidaridad.gob.mx Citas e información institucional.

SUBDIRECCIONES:

- Subdirección de Obras Arquitectónicas y Civiles soayc@gobiernodesolidaridad.gob.mx
- Subdirección de Planeación Urbana spu@gobiernodesolidaridad.gob.mx
- Subdirección de Imagen Urbana y Vía Pública

siuvp@gobiernodesolidaridad.gob.mx

- Aclaraciones a trámites.
- Aclaración de pases de caja.











Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad

Atención a la ciudadanía (de la secretaría).

Despacho: sotmyssolidaridad@gmail.com, Telf. 8773050, Ext.10123

Dirección de Supervisión de Movilidad

- Atención a residentes
 09:00 AM a 06:00 PM
- A puerta cerrada,
 solo casos de fuerza mayor
 09:00 AM a 06:00 PM

Contactos - Información

• (984) 246-33-02 Únicamente whatsap Lunes a viernes

 Correo electrónico: movilidad
 @gobiernodesolidaridad.com

Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático

RECICLATÓN Contactos para llevar tus Residuos Sólidos Reciclables:

Papel (periódico, archivo), cartón, plástico, metales, vidrío, electrónicos y electrodomésticos 984 171 92 48 / 984 107 35 87 / 984 128 17 88

Aceite vegetal usado: 984 147 11 93

Vidrío: 998 171 64 22

Electrónicos y electrodomésticos: 998 214 28 75

Recepción de denuncias ambientales al Telf. 8773050 Ext.10125 y al correo electrónico: dmasycc.solidaridad@gmail.com

Recepción de solicitudes para la obtención de **permisos ambientales (iniciales o renovación), atención y seguimiento:** permisos.dmasycc.temp@gmail.com

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas

Únicamente se recepcionarán documentos para obras catalogadas esenciales.

- 1.- Constancia de no adeudo por Cooperación de Obra Pública Municipal
- Recepción de documentos completos y legibles.
- Para el seguimiento: Cel. 9841357449 Correo electrónico: mpuerto1976@outlook.com
- 2.- Permiso de Uso de la Vía Pública
- Recepción de documentos completos y legibles.
- Para el seguimiento: Cel. 9841164885 Correo electrónico: viapublicasolidaridad@ymail.com

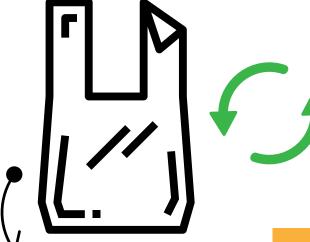








Recomendación para el desecho de los RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, para evitar la propagación del COVID-19

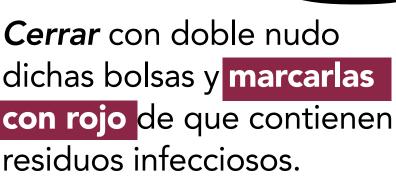


Reutilizar las bolsas de plástico del súper o barras de pan.

Depositar cubrebocas, guantes de plástico o látex, toallas desinfectantes y pañuelos u otros equipos de protección infectados.







Fuente: Centro de Prevención y Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC siglas en inglés).









¿CÓMO TRAMITO EL PERMISO DE DERRIBO DE ARBOLADO (PDA) Y EL DE PODA DE ARBOLADO (PPA)?



Descarga y llena el formato con tus datos y firma en:

https://gobiernodesolidaridad. gob.mx/formatos-medio-ambiente



Envíalo junto con los documentos que se solicitan escaneados a color, PDF y calidad que permita su lectura al correo: permisos.dmasycc.temp@gmail.com





De ser viable su solicitud, se enviará pase a caja.



Una vez pagado, deberás escanear y enviar el comprobante emitido por Tesorería Municipal a: permisos.dmasycc.temp@gmail.com

En asunto indicar **COMPROBANTE TESORERÍA** y responderemos enviando tu permiso digital.

Notificaremos de admisión a trámite y se realizará una inspección de verificación del árbol en el domicilio.











¿CÓMO TRAMITO EL PERMISO DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA FUENTES FIJAS (PEA-F) Y EVENTO **ESPECIAL** (PEA-E)?







Descarga y llena el formato con tus datos y firma en: https://gobiernodesolidaridad. gob.mx/formatos-medio-ambiente



Recibirás el pase a caja para pagar el trámite en Tesorería Municipal.





Envíalo junto con los documentos que se solicitan escaneados a color, PDF y calidad que permita su lectura al correo: permisos.dmasycc.temp@gmail.com







Una vez pagado, deberás escanear y enviar el comprobante emitido por Tesorería Municipal a: permisos.dmasycc.temp@gmail.com

En asunto indicar COMPROBANTE **TESORERÍA** y responderemos enviando tu permiso digital.

Notificaremos de admisión a trámite en caso de cumplir con los requisitos solicitados, se hará llegar su pase a caja.







¿CÓMO TRAMITO EL PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL (PRV)?







Descarga y llena el formato con tus datos y firma en:

https://gobiernodesolidaridad. gob.mx/formatos-medio-ambiente



Cuando sea aprobado, recibirás el pase a caja para pagar el trámite en Tesorería Municipal.





Envíalo junto con los documentos que se solicitan escaneados a color, PDF y calidad que permita su lectura al correo: permisos.dmasycc.temp@gmail.com



Una vez pagado, deberás escanear y enviar el comprobante emitido por Tesorería Municipal a: permisos.dmasycc.temp@gmail.com





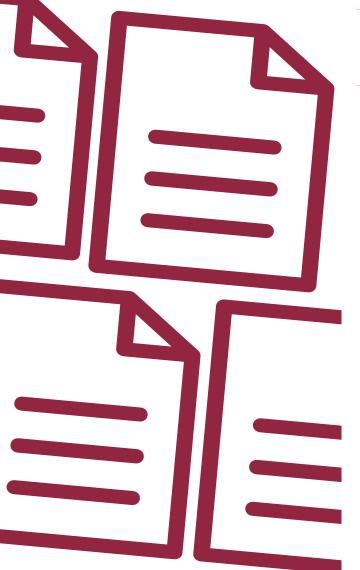
En asunto indicar COMPROBANTE TESORERÍA y responderemos enviando tu permiso digital.

En caso de cumplir correctamente con los requisitos, notificaremos de admisión a trámite y se realizará la inspección a domicilio para un dictamen técnico.





Secretaría de Desarrollo Económico, y de Atracción de Inversiones



Unidad de Mejora Regulatoria

CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y ASESORAMIENTO

Asesoría, **previa cita**, sobre trámites para obtener la Licencia de Funcionamiento o su renovación para empresas, micro, pequeñas o medianas de bajo riesgo.

Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Correo electrónico:

cita-sare@gobiernodesolidaridad.gob.mx Portal: gobiernodesolidaridad.gob.mx/sare

ÁREA JURÍDICA Y NORMATIVA

Buzón de Quejas y Propuestas Regulatorias

Portal: http://189.240.200.11/protestaciudadana/

DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Asesoramiento y seguimiento a dudas en su competencia

Celular, 984 213 87 88

Email:

u.mejoraregulatoria@gobiernodesolidaridad.gob.mx



Vincular a los buscadores de empleo a las vacantes que existen dentro del municipio

Celular: 9982168545

Email: servi.empleo.gob@gmail.com







Secretaría de Desarrollo Económico y de Atracción de Inversiones



EN ESTA NUEVA NORMALIDAD **REGRESO SANO** A LAS ACTIVIDADES LABORALES









- 1. Lleva contigo cubreboca, lentes o caretillas y gel antibacterial con base de alcohol 60-70%
- 2. Lava tus manos al salir de casa.
- Teléfono de orientación y asesoría sobre Covid-19: (984) 246 1468, (984) 246 2822, (984) 233 9933, (984) 233 5732, (984) 233 3368. cortado, no salgas. Llama al trabajo y reporta tu estado de salud. 3. Si tienes síntomas: Fiebre, tos, dolor de garganta, cuerpo





- Evita tocar en lo posible superficies del vehículo.
 - 4. No comas, bebas o escupas. No tires basura.
- 5. Si estornudas, aún con cubrebocas cubre tu nariz y boca
- con el ángulo interno del brazo.

1. Lleva la cantidad exacta para realizar tu pago al abordar, evita entrar en contacto con dinero de 2. Usa gel antibacterial para desinfectar tus AL BAJAR DEL **IRANSPORTE RANSPORTE** manos después de pagar.

¡Tu salud es primero!

2. Lávate perfectamente bien con agua y jabón

llegando a tu destino.

Desinfecta tus manos con alcohol.





Secretaría de Desarrollo Económico y de Atracción de Inversiones



TRABAJO y promoción del

MEDIDAS DE SEGURIDAD BÁSICAS SANITARIAS POR COVID-19





Evita saludar de mano, beso y/o abrazo







con las manos sucias ojos, nariz o boca No te toques



de metro y medio entre compañeros de trabajo Mantén distancia

ntensifica

la higiene



tapándote bien nariz v boca con el antebrazo o pañuelo desechable Estornuda o tose



áreas comunes, sobretodo Limpia y desinfecta en la que brindamos atención



Mantén dispensadores

la entrada, escritorios

y áreas comunes

con alcohol en gel en

espacios cerrados

cada vez que intercambian Lavarse las manos

Ventila

cubiertos, platos y vasos Evita compartir



Empleador

Verifica la vigencia de la seguridad y supervisa que las medidas antes social de los trabajadores mencionadas se cumplan



Trabaiador

al médico y coméntalo Si presentas síntomas respiratorios, acude a tu jefe inmediato

es primero : Iu saluc





Artesanos Productores de manufactura Gastrónomos **Emprendedores**



- **INE** de Solidaridad (frente y reverso)
- **CURP** actual
- Comprobante de domicilio, no mayor de 3 meses
- Fotografías del producto que venden
- Carta motivos dirigida a Quien corresponda
- 2 fotografías elaborando el producto (buena calidad de imagen, clara y centrada)
- Video de 30-60 segundos mostrando el taller y cómo elabora sus productos.

#QUÉDATE ENCASA



ENVÍA LOS REQUISITOS DE ACUERDO AL PADRÓN QUE TE CORRESPONDA.

artesanossolidaridad @gmail.com



gastronomossolidaridad @gmail.com



productoresmsolidaridad @gmail.com



<u>emprendedoresensolidaridad</u> @gmail.com























Conoce las características que tienen los integrantes de los diferentes padrones:



Artesanos

Artesanías en México

La artesanía es una de las manifestaciones, más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad, y cultura.

En razón de lo anterior, podemos definir como Artesano a toda aquella personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía, esto es que fabrica una artesanía en forma manual o con ayuda de herramienta tradicional u objeto semi mecanizados, con materia prima natural, con dominio de técnicas, tradicionales de región.

La matiz de diferenciación entre artesanía y manualidad (Matriz DAM), es un documento oficial publicado por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), quien es la institución en México, encargada de promover y fomentar la actividad artesanal en el país. En dicho documento señala como artesanías las siguientes ramas:

Alfarería y cerámica, textiles, madera, cerería, metalistería, orfebrería, joyería, fibras vegetales, cartonería y papel, talabartería y peletería, maque y laca, lapidaría y cantería, arte huichol, hueso, concha, y caracol, vidrio, plumaria.

En Quintana Roo, se destaca la elaboración de artesanías en las ramas: textiles, madera, joyería, fibras vegetales, hueso, cuerno, concha y caracol.

Envía tus requisitos a: artesanossolidaridad @gmail.com



Gastronómicos

Se denomina gastronómico a la persona especialista en gastronomía, o que de manera tradicional se dedique a vender alimentos de calidad, cumpliendo con los requerimientos oficiales.

Envía tus requisitos a: gastronomos solidaridad @gmail.com



Productor de Manufactura

Son aquellos objetos transformados a mano con auxilio de una máquina, para su venta en serie. Empresas familiares u organizaciones que producen productos en el Municipio de Solidaridad y Quintana Roo, en un 60 % para su comercialización cumpliendo con los estándares de calidad a lo largo del desarrollo del producto.

Envía tus requisitos a: productores msolidaridad @gmail.com



🕴 🛉 Emprendedor

emprendedor es aquella persona o grupo de personas que diseñan y ponen en funcionamiento un negocio, partiendo de algo ya establecido o una innovación. El emprendedor es un empresario y su creatividad abre las puertas al desarrollo de la economía.

Envía tus requisitos a: emprendedoresensolidaridad @gmail.com











¡Conoce todos los productos disponibles!

CONSUME

gobiernodesolidaridad.gob.mx/consumelocal









PROTOCOLOS **DE ENTRADA** EN CASA



 Al volver a casa, intenta NO tocar nada



 Quítate los zapatos antes de entrar a casa y déjalos afuera



 Desinfecta las patas de tu mascota si la estabas paseando



4. Quitate la ropa exterior y métela en una bolsa para lavar con lejia recomendable a más de 60°



 Deja bolso, cartera, llaves, en una caja en la entrada



6. Báñate o lava bien las zonas expuestas, manos, muñecas, cuello.



7. Desinfecta el teléfono celular y lentes



8. Utilizando los guantes limpia con cloro (20 ml. por cada litro de agua) las superficies de los objetos que traigas de afuera



 Quitate los guantes con cuidado, tíralos y lávate las manos



 Recuerda, NO es posible desinfectar todo, pero sí disminuir el riesgo



PROTOCOLOS **DE SALIDA** DE CASA



 Al salir, ponte una chaqueta de manga larga.



2. Recógete el cabello, no lleves aretes, pulseras, o anillos. Te tocarás menos la cara.



 Si tienes mascarilla, póntela al final, justo antes de salir.



4. Intenta no usar el transporte público.



 Si vas con tu mascota, procura que no se roce con superficies en el exterior.



6. Lleva paños desechables, úsalos para cubrir tus dedos al tocar superficies.



7. Arruga el pañuelo y tíralo en una bolsa cerrada al basurero.



8. Si toses o estornudas, hazlo en el codo, no en las manos o en el aire.



 Intenta no pagar en efectivo, en caso de utilizar efectivo desinfecta tus manos.



10. Lávate las manos después de tocar cualquier objeto y superficie o lleva gel desinfectante.



11. No te toques la cara hasta que tengas las manos limpias.



12. Mantente a distancia de la gente.





PROTOCOLOS **DE CONVIVENCIA**CON PERSONAS EN RIESGO





1. Mantener distancia y dormir en cama separadas.



Preparar la lejía: 20 ml por litro de agua

2. Utilizar baños diferentes y desinfectarlo con cloro.



3. No compartir toallas, cubiertos, vasos, etc.



Interruptores, mesas, respaldo de sillas, tiradores,etc

4. Limpiar y desinfectar a diario las superficies de alto contacto.



Lavar ropa, sabanas y toallas muy frecuentemente.



6. Ventilar a menudo las habitaciones.



7. No rompas la cuarentena durante 2 semanas. Cada salida de casa es un reinicio del contador.



8. Llamar al teléfono designado si se presenta mas de 38° de fiebre y dificultad para respirar.





DECÁLOGO POR LA SALUD EN UNA NUEVA NORMALIDAD

Informarse bien e informar a tu comunidad.



Asumir las medidas de prevención e higiene.



Procurar la salud mental.



Proteger a los más vulnerables.



Mantener la sana distancia con los demás.



Respetar las medidas restrictivas en el transporte y lugares públicos.



Fortalecer la salud fisíca.



Digitalizarse contra la desinformación.



Mejorar hábitos alimenticios.



Vigilar el respeto pleno a estos puntos será fundamental para cuidar de la salud y la vida de tu comunidad.

Si te cuidas tú, #NosCuidamosTodos

SOLIDARIDAD TRABAJAMOS







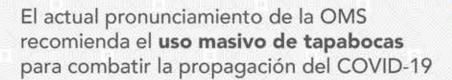




USO OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS











¿EN QUÉ CASOS ES OBLIGATORIO?





En medios de transporte públicos

gobiernodesolidaridad.gob.mx







Donde no se mantenga la distancia mínima de 1 metro, haya filas o aglomeraciones





¿Sabes cómo identificar a un

INSPECTOR FISCAL?

Debe portar
el uniforme
oficial con los
logotipos del
Ayuntamiento
y la Tesorería



Nombre completo

Fotografía

Folio

Y la aclaración sobre la facultad que tiene para realizar la visita: censo, inspección o verificación.

Número telefónico en el que podrás verificar su identidad:

984 181 5657 984 8773050 ext. 10085

GAFETE













CAMPAÑA IBREDE ROTES

POR MI FAMILIA. POR MIS AMIGOS. POR MI TIERRA. POR MIS SERES QUERIDOS. POR MI SALUD. POR MI.

Si te cuidas tú, #NosCuidamosTodos

#QUÉDATE ENCASA



